

**LA POLÍTICA EDUCATIVA EN COLOMBIA ALREDEDOR DE LA FAMILIA EN
TIEMPOS DE COVID-19 DURANTE LOS AÑOS 2020-2022**

ARQUITECTO: GREGORIO MORENO RODRÍGUEZ



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Vigilada MINEDUCACIÓN

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

BOGOTÁ

2023

**LA POLÍTICA EDUCATIVA EN COLOMBIA ALREDEDOR DE A LA
FAMILIA EN TIEMPOS DE COVID-19 DURANTE LOS AÑOS 2020-2022**

ARQUITECTO GREGORIO MORENO RODRÍGUEZ

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Maestría En
Educación**

Tutor: Yerson Yismendi Carrillo Ardila



MAESTRÍA EN EDUCACIÓN

FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

BOGOTÁ

2023

Agradecimientos

El más sincero agradecimiento a mi familia, a todos los profesores, a mi tutor de tesis quien siempre estuvo pendiente de los avances de este escrito, dándome ánimo y sugerencia, amigos y personas que creyeron en mis capacidades, esfuerzo y dedicación para poder llegar a obtener esta maestría.

A mi Universidad la Gran Colombia por dar a los estudiantes la posibilidad de desarrollarse en los distintos campos multidisciplinarios y ambientes humanos con criterios de investigación, el respeto a la dignidad y la superación de las personas.

Tabla de contenido

TRABAJO DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR AL TÍTULO DE MAESTRÍA EN	
EDUCACIÓN	2
ÍNDICE DE TABLAS.....	4
RESUMEN.....	5
ABSTRACT	6
KEYWORDS	6
INTRODUCCIÓN	7
PROBLEMA	11
OBJETIVOS.....	12
OBJETIVO GENERAL	12
<i>Objetivos Específicos.....</i>	<i>12</i>
CAPÍTULO I MARCO CONCEPTUAL	13
SOCIOLOGÍA DE LO SOCIAL	18
<i>Sinopsis de la Primera fuente de incertidumbre.....</i>	<i>21</i>
<i>Sinopsis de la segunda fuente de incertidumbre</i>	<i>22</i>
<i>Sinopsis de la tercera fuente de incertidumbre.....</i>	<i>24</i>
<i>Sinopsis de la cuarta fuente de incertidumbre cuestiones de hecho contra cuestiones de interés:</i>	<i>25</i>
<i>Sinopsis de la Quinta Fuente de Incertidumbre Escribir Explicaciones Arriesgadas.....</i>	<i>28</i>
CAPÍTULO II LA POLÍTICA EDUCATIVA.....	29
INICIO DE LA DECLARATORIA DE PANDEMIA EN COLOMBIA.....	29
<i>Planteamiento del Problema.....</i>	<i>30</i>

<i>Campo de acción</i>	30
<i>Marco legal de la política educativa alrededor de la Familia en tiempos de COVID-19</i>	31
<i>Definiciones y tipos de Familia</i>	32
JUSTIFICACIÓN	35
PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	38
<i>Circular</i>	38
<i>Conceptos:</i>	38
<i>Acto Administrativo</i>	39
<i>Decretos</i>	39
<i>Directivas</i>	39
<i>Ley</i>	40
POLÍTICA EDUCATIVA	40
DECRETOS, LEYES Y DIRECTIVAS DE LA POLÍTICA EDUCATIVA PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN LOS AÑOS 2020-2022	41
<i>Decretos en los que se Involucran la Política Educativa</i>	42
<i>Observaciones de Los anteriores Decretos de la Política Educativa</i>	57
LEYES DE LA POLÍTICA EDUCATIVA PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DEL COVID-19 2020-2022	61
DIRECTIVAS DE LA POLÍTICA EDUCATIVA PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DEL COVID-19 2020-2022	63
CIRCULARES DE LA POLÍTICA EDUCATIVA PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DEL COVID-19 2020-2022	74
CAPÍTULO III EL ROL DE LA FAMILIA EN LA EDUCACIÓN	79

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES Y DISCUSIÓN.....	91
RESULTADOS	93
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	93
<i>Conclusiones</i>	<i>93</i>
<i>Recomendaciones.....</i>	<i>94</i>
BIBLIOGRAFÍA.....	95
ANEXOS.....	102

Índice de Tablas

<i>Tabla 1 Decretos que involucraron la política educativa</i>	<i>42</i>
<i>Tabla 2 Leyes de la política educativa</i>	<i>61</i>
<i>Tabla 3 Directivas que involucraron la política educativa</i>	<i>63</i>
<i>Tabla 4 circulares de la política educativa</i>	<i>75</i>
<i>Tabla 5 Matriz del marco legal mediante el cual se desarrolló la política educativa, la cual se inicia con la Constitución política de Colombia</i>	<i>102</i>
<i>Tabla 6 Matriz del marco legal de la Ley 115 de 199, como eje central de la política educativa colombiana</i>	<i>103</i>
<i>Tabla 7 Matriz del marco legal de la participación de la familia en los procesos educativos</i>	<i>104</i>
<i>Tabla 8 Matriz del decreto único reglamentario de la educación en Colombia</i>	<i>105</i>

Resumen

El 31 de diciembre del 2019 en la ciudad de Wuhan, República Popular China, se presenta un nuevo tipo de coronavirus, el cual se manifiesta como una infección respiratoria muy grave. Esta nueva enfermedad vírica fue designada con el nombre de SARS-COV-2 y posteriormente con el nombre de COVID-19 por el Comité Internacional de Taxonomía Viral (ICTV). En este contexto, la enfermedad tuvo grandes niveles de contagio y múltiples complicaciones, lo cual llevó a las autoridades locales chinas a declarar, la emergencia sanitaria y con posterioridad fue una pandemia planetaria por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Esta nueva patología es definida por dicho organismo como la dificultad grave para respirar, fatiga, pérdida de olfato, gusto y disfunción cognoscitiva, entre otros síntomas. En Colombia, 6 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud confirma la existencia del primer caso de COVID-19, tras lo cual el Gobierno Nacional, el 12 de marzo del mismo año, emitió las primeras recomendaciones para prevenir y afrontar la expansión del COVID-19. En Colombia el Gobierno Nacional inicia la política educativa, con la declaratoria de la emergencia sanitaria, mediante el Decreto 457 en marzo 23 del año 2020. Esta política educativa, iniciada abarca a toda la Educación. No obstante, esta investigación gira en torno protagonismo de la familia, en el contexto educativo de niño y adolescentes durante el tiempo que estuvieron cerradas las Instituciones Educativas a causa del COVID-19 durante los años 2020-2022.

Palabras Claves: Educación, COVID-19, familia, confinamiento, responsabilidad, niños y niñas, Instituciones Educativas, política educativa.

Abstract

On December 31, 2019 in the city of Wuhan, the People's Republic of China, a new type of coronavirus is presented, which manifests as a very serious respiratory infection. This new viral disease was designated with the name of SARS-COV-2 and later with the name of COVID-19 by the International Committee on Viral Taxonomy (ICTV). In this context, the disease had high levels of contagion and multiple complications, which led the Chinese local authorities to declare a health emergency and later a planetary pandemic by the World Health Organization (WHO). This new pathology is defined by said body as severe difficulty breathing, fatigue, loss of smell, taste and cognitive dysfunction, among other symptoms. In Colombia, March 6, 2020, the Ministry of Health confirms the existence of the first case of COVID-19, after which the National Government, on March 12 of the same year, issued the first recommendations to prevent and deal with the expansion of the virus. COVID-19. In Colombia, the National Government initiates the educational policy, with the declaration of a health emergency, through Decree 457 on March 23 of the year 2020. This educational policy, initiated, covers all Education. However, this research revolves around the role of the family, in the educational context of children and adolescents during the time that Educational Institutions were closed due to COVID-19 during the years 2020-2022.

Keywords: Education, COVID-19, family, confinement, responsibility, boys and girls, Educational Institutions, educational policy.

Introducción

El coronavirus aparece el 31 de diciembre del 2019 en la ciudad de Wuhan, República Popular China. Este se revela como una infección respiratoria grave, del tipo de síndrome respiratorio, renombrado SARS-COV-2 y luego como “COVID-19” por el Comité Internacional de Taxonomía Viral (ICTV). En este contexto, la infección tuvo grandes niveles de contagio y múltiples complicaciones, lo que llevó a las autoridades locales a declarar una emergencia sanitaria y posteriormente fue declarada una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Este acontecimiento patológico, del que hasta entonces era desconocido, se caracteriza por presentar síntomas como deficiencia respiratoria, fatiga, pérdida del olfato, del gusto y disfunción cognoscitiva, entre otros síntomas.

El COVID-19, según el Ministerio de Salud de Colombia, ingresó a nuestro país el 6 de marzo del 2020, y desde el 12 de marzo del mismo año se emiten las primeras recomendaciones para prevenir y afrontar la expansión de la enfermedad. Dichas recomendaciones las resumiremos en seis puntos específicos.

Primera, aseo constante, lavarse las manos adecuadamente y utilizar jabón, antes de salir a la calle desinfecte las manos con un gel desinfectante. Segunda, no saludar de mano a otras personas incluyendo los miembros de la familia, hasta tanto no realice el proceso de lavado y desinfección. Tercera, cuando se necesitaba toser cubrirse la boca y nariz con la parte interior del codo flexionado, preferiblemente si va a toser cúbrase la boca y nariz con un pañuelo, Cuarta, utilizar mascarilla o tapabocas cubriendo boca y nariz, no debe utilizar tapabocas con filtro. Quinta, evitar lugares atiborrados de persona, si es en el medio de transporte abra ventanas y mantenga el uso del tapabocas, evite hablar cerca a otras personas. Finalmente, si se sentía

síntomas gripales como: tos seca, cansancio, malestar general, debe permanecer en la vivienda en autoaislamiento. Si los síntomas se hacían más intensos, era necesario llamar al servicio de salud correspondiente (OMS, 2020, p 1-3)

El 23 de marzo, el presidente de la República y sus ministros, atendiendo las recomendaciones de la OMS, decretaron el estado de emergencia sanitaria, tras lo cual mediante el Decreto 457 del mismo mes y del año 2020 inició la política de prevención y contención de la pandemia. Tras esto se empezó el cierre de las Instituciones Educativas, y dejó a la familia la responsabilidad de actuar como garante y de interlocución entre los docentes y los niños, niñas y adolescentes.

En este mismo sentido el Congreso quedó impedido para reunirse y legislar, ante lo cual fue el Gobierno quien dictó los Decretos con fuerza de la Ley. En adición a lo anterior, cuando el Gobierno Nacional imparte las distintas medidas, para mitigar y controlar la pandemia en mención, además de las responsabilidades que por ley le corresponden, las cuales se fundamentan en el cuidado y manutención de sus menores, ante el cierre de las Instituciones Educativas, es la familia quien asume la responsabilidad de guiar a sus educandos en los procesos educativos. Asumiendo que los padres de familia en su mayoría no tienen los conocimientos ni la formación docente, de acuerdo con el marco jurídico ya existente, más la política educativa impartida para enfrentar la pandemia del COVID-19; se creó una encrucijada precaria tanto para la familia como para la *sociedad*. Avizorando esta nueva problemática, surge la pregunta ¿Qué, tan importante fue la participación de la familia alrededor de la política educativa impartida durante la pandemia, del COVID-19, durante los años 2020 a 2022?, resulta pertinente dar respuesta a esta pregunta de investigación desde el marco legal inmerso en la

política en los años 2020-2022 educativa por cuanto fue durante este tiempo cuando la familia debió asumir el protagonismo de actuar como vigía y garante de los procesos educativos.

Para efectos de esta tesis de investigación de carácter documental acerca de la política educativa en torno a la familia, tendremos como campo de acción, la política educativa durante la Pandemia entre los años 2020-2022, con énfasis específicamente en torno al desempeño de la familia en la educación durante el tiempo que estuvieron cerradas las instituciones educativas o en alternancia escolar. Es así que, para dar respuesta a la problemática antes planteada en este trabajo de investigación lo hemos organizado en cuatro capítulos, de los cuales el primero corresponde al marco conceptual, en el cual se toma como referente el libro “*Reensamblar lo social*” del autor Bruno Latour; lo acogemos como único referente por cuanto estamos acogiendo solo una visión comprensiva de la sociedad, propósito de este autor sin que esto implique el desconocimiento de otros autores. Latour, quien fue un sociólogo francés de quien nos referiremos más adelante. Siendo fundamental que, para esta indagación, se tomen por actores a la familia, el virus del COVID-19, los estudiantes y las instituciones educativas; en el segundo capítulo nos centraremos a realizar una descripción documental en torno al rol que tuvo la familia en los procesos educativos; todo ello visto desde cuando las instituciones educativas fueron cerradas para prevenir la pandemia del Coronavirus, y hasta que las instituciones educativas abrieron sin restricciones y los estudiantes iniciaron actividades escolares con normalidad, el día 31 de mayo de 2022, fecha en la que el Gobierno Nacional declaró la total normalidad de las actividades escolares; en el capítulo tercero indagaremos entorno al rol de manera específica de la familia en los procesos educativos en los años 2020-2022; en el capítulo cuarto entregaremos las conclusiones y las recomendaciones de la investigación.

Todavía cabe señalar que, para describir la política educativa, en torno al rol de la familia durante el tiempo que estuvieron cerradas las instituciones educativas, debido a la pandemia del COVID-19, se hizo necesario retomar el desarrollo del marco legal que ha tenido la educación en Colombia desde que entró en vigor la Constitución Política Colombiana de 1991. Por lo que de acuerdo con marco legal en lo que respecta a derechos y obligaciones de la familia, en torno a los procesos educativos, se tiene en cuenta lo contemplado en los Artículos: 5°, 13, 13, 28, 42, 43, 44, 46, 49, 67, y 68 de la Constitución política de 1991 (Const. P., 1991). En contraste, le sigue la ley 115 del 8 de febrero de 1994, indica que corresponde a la sociedad, el estado y la familia la de velar por el cumplimiento y la buena calidad de la educación de los educandos.

Teniendo en cuenta lo categórico de la Ley, se deriva que cuando se hace un análisis documental se encuentra que la constitución y las leyes son los principios en torno a los cuales el Gobierno Nacional, tuvo la plena potestad para generar una política educativa, en la que al presentarse el cierre de las instituciones educativas; la responsabilidad de la familia se hizo esencial y obligatoria, para garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes. Viendo dichas precisiones, es fundamental que para el análisis de la política educativa durante 2020-2022. Se hizo entonces un riguroso un análisis documental, el cual no se limitó hasta el día en que se inician las clases presenciales, las cuales iniciaron el 24 de enero de 2022, por cuanto se consideró pertinente describir, esta política hasta el 31 mayo del mismo año, ante la necesidad, de concebir una observación más precisa y elocuente de la estrategia y sus efectos en la educación. Siendo primordial para esta investigación los siguientes actores: la familia y el rol que ha tenido en los procesos educativos, las instituciones educativas, los educandos y la pandemia del Coronavirus.

Problema

El coronavirus apareció el 31 de diciembre del 2019 en la ciudad de Wuhan, República Popular China, este se reveló como un contagio respiratorio grave, del tipo de síndrome respiratorio, renombrado SARS-COV-2 y luego como “COVID-19” por el Comité Internacional de Taxonomía Viral (ICTV). En este contexto la infección tuvo grandes niveles de contagio y múltiples complicaciones, lo que llevó a las autoridades locales a declarar una emergencia sanitaria y posteriormente fue declarada una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Este accidente patológico, del que hasta entonces era desconocido, se caracteriza por exhibir síntomas como deficiencia respiratoria, fatiga, pérdida del olfato, del gusto y disfunción cognoscitiva, entre otros síntomas (OMS, 2020, p 1-3). El COVID-19, según el Ministerio de Salud de Colombia, ingresa a nuestro país el 6 de marzo del 2020, y desde el 12 de marzo del mismo año se emitieron las primeras recomendaciones para prevenir y afrontar la expansión de la enfermedad. Cuando el Gobierno Nacional dictó las distintas medidas preventivas, se crea la gran problemática, es así que entre estas en la que la familia debió asumir la responsabilidad de cuidar de sus hijos y adolescentes y demás personas a cargo, también quedó con la responsabilidad garantizar la educación de sus escolares. Considerando que la gran mayoría de los padres de familia no tienen la formación en docencia, quedó incierta la calidad de la enseñanza escolar. No obstante de acuerdo con el marco legal ya existente, más la política educativa impartida para enfrentar la pandemia; se creó una encrucijada precaria tanto para la familia como para la *Sociedad*. Ante dicha problemática, surge la pregunta:

¿Qué, tan importante fue la participación de la familia alrededor de la política educativa impartida durante la pandemia, del COVID-19, durante los años 2020 a 2022?

Objetivos

Objetivo General

Describir el alcance participativo de la familia en Colombia dentro de la política educativa que se desarrolló entre los años 2020-2022 a propósito de la pandemia del COVID-19.

Objetivos Específicos

1. Indagar el cambio de la normatividad educativa que da vida jurídica a la participación de la familia en los años 2020-2022.
2. Describir los hallazgos y su relevancia en los procesos educativos, en los que los padres de familia fueron actores esenciales para la educación en familia.

Ceñido con lo que la Constitución Política de Colombia de 1991 y las leyes que regulan la educación, en especial la ley 115 de 1994, el Decreto 1286 del 27 de abril del 2005, el cual normaliza la contribución de la familia en la “*comunidad educativa*”¹ y el Decreto Único Reglamentario de la Educación (DURE²) 1075 de mayo 26 del 2015, entre otros decretos a los cuales posteriormente se harán referencias. Teniendo presente que, en Colombia la Constitución

¹ La Comunidad Educativa, está conformada por estudiantes, padres de familia, directivos docentes, egresados, educadores y personal de administración.

² Este compendio reglamentario, encierra la codificación de todos los decretos vigentes de las Políticas educativas en Colombia, concibiéndolo como una herramienta para asegurar la simplificación y compilación del sistema Nacional regulatorio. Aunque este Decreto no constituye degradación o menoscabo a circulares, ordenanzas y normativas vigentes.

Política de 1991, es una carta Magna que en el Artículo 1°. Menciona que Colombia, es un Estado social de derecho, y que en el Artículo 67 da a los padres y acudientes el derecho y obligación de participar en los procesos educativos, y en este sentido la “*Familia*” tiene derechos y obligaciones frente al tipo de educación que quiere para sus infantes. De otro lado, considerando que los lineamientos de las Leyes y el ordenamiento educativo, la familia como ente activo y en uso de la potestad frente a los centros educativos es fundamental para lograr éxitos académicos. Con la llegada de la pandemia del COVID-19, se producen unos hechos sociales muy grandes. El gobierno Nacional, con el mandato presidencial de Iván Duque Márquez, produce un cambio en la política educativa, con el fin de enfrentar la expansión del Coronavirus

En adición a lo anterior, ante la necesidad del Gobierno Nacional, de controlar y mitigar la pandemia del COVID-19, dicta un conjunto Leyes, Decretos, Directivas, Circulares y otros tipos de ordenanzas, generando de esta manera la política educativa entorno a la familia. En este contexto, el Presidente de la República, en cabeza de sus ministros y en acuerdo con gobernadores y alcaldes, dicta los Decretos para el confinamiento, de aislamiento preventivo, las instituciones educativas fueron obligadas al cese de actividades escolares y los estudiantes fueron obligados a permanecer en la casa. Ante estos hechos surgieron en las familias de los educandos nuevos problemas, que quedaron con la obligación de ser responsables de la vigilancia y la responsabilidad del rendimiento académico de sus escolares en casa.

Capítulo I Marco conceptual

Para indagar sobre la política educativa en Colombia en torno a la Pandemia del COVID-19, centrada en el protagonismo que tuvo la familia durante el cierre de las Instituciones

Educativas durante los años 2020 a 2022, se toma como referente el libro “*Re ensamblar lo social*” del autor Bruno Latour. Siendo esencial que, para esta indagación, se toman por actores a la familia, COVID-19, estudiantes e instituciones educativas.

Latour fue un sociólogo y filósofo francés que se ha dedicado a impartir cátedra de historia de la Universidad de London School y Harvard. Por otro lado, ha publicado, libros entre los que se cuentan; *Pasteur, la lucha contra los microbios en* (1988), *Nunca hemos sido modernos en* (1993), *La construcción de los hechos científicos en el año* (1995), y el libro *Reensamblar lo social*: el cual es una introducción a la teoría del Actor-Red, obra publicada en el año (2008).

Cuando Latour en el proceso de los estudios de la controversia ve la necesidad de revisar aspectos confusos, y discordante, percibe la necesidad de “*Reensamblar lo Social*”³. El motivo de esto, según Latour, es que los investigadores de la sociología utilizan el adjetivo social lo hacen para asociar un conjunto de sucesos que supuestamente acoplan entre sí a varios fenómenos sociales. Tal como lo afirma el Latour, que es bajo el “paraguas” de la sociedad, fiel a los viejos “*arquetipos*”⁴ de la ciencia social.

En este sentido, Latour, afirma que vivimos en grupos establecidos, pero en todos casos están enmarcados en cosas vanas, las cuales son similares a las que en la práctica es objeto de

³ Bruno Latour menciona lo “*social*”, comienza por definir que lo social es inherente a la sociedad, donde la sociedad está conformada por individuos que conforma una colectividad humana, los cuales asumen cierto protagonismo de acuerdo con cada individuo se ensambla en la sociedad a la cual pertenece (Latour, 2008, pp. 16-19).

⁴ En el siglo XIX existían muchos paradigmas o “arquetipos”, muchos de los cuales servían como escudos, tras los cuales se apoyaban para justificar muchos roles, paradigmas, tradiciones y aspectos relacionados con la cultura y el conocimiento.

estudio científico, y en lo cual mencionaba además que se dedica mucha energía para aclarar y entender una definición más simple de lo social.

Sobre el particular el sociólogo comienza por explicar aspectos esenciales al mundo social, la educación y la importancia para la sociedad, las ciencias sociales vinculadas a acciones cotidianas más simples que están formando parte de los elementos constitutivos de las esencias sociales. Afirma además que el orden social no tiene nada específico, como lo menciona Latour menciona el “*orden social*” (Latour, 2008, p. 17), hace referencia a aspectos definidos en la sociedad, como la composición y jerarquías de la sociedad, en la cual los individuos viven o realizan determinados protagonismos útiles o no, siempre buscan lograr cierta cohesión en el mundo social.

Pero en una sociedad fragmentada tampoco existe una dimensión social clara, y por tanto, en todo entorno social no hay un dominio claro y definido dentro de un hecho social, por cuanto un hecho social genera cambios sociales, en los cuales hay unos agregados vinculantes a “*ciertas fuerzas sociales*”⁵, específicas y alternativas; que están provistas por la lingüística, el derecho, y la administración, las ciencias, y la tecnología entre otros.

Ligados a este aspecto, Latour para explicar la TAR es una teoría que investiga sobre la verdad de “*elementos confusos*” que se asocian entre sí por una idea determinada, la cual está asociada a opiniones dispersas; para aplicar juicios de los conceptos y definiciones de la palabra “*social*”, en lo relacionado con los diferentes idiomas y el contexto de interpretación, asumiendo

⁵ Cuando Latour menciona “*ciertas fuerzas sociales*”, está haciendo mención al peligro al que se expone cualquier persona de ciencia, o de alguien que se atreva a contradecir determinados criterios ideológicos o sociales ya establecidos en alguna Nación.

que la teoría de la TAR, la genealogía de la palabra social, definida dentro de ciertos esquemas establecidos en la sociedad, en las profesiones y en las ciencias entre otros roles; para concluir con la afirmación que la cuestión de lo social es un invento del siglo XIX. Tiempo en el que los científicos tuvieron la tendencia a limitar el conocimiento a las teorías y leyes ya establecidas en la sociedad; dado que por el contrario según la TAR; porque de acuerdo con esta teoría, el conocimiento se enriquece gracias a las controversias y discusiones que permitan hallar la verdad y el enriquecimiento cultural y social (Latour, 2008, pp. 49-51).

En dependencia con lo anterior, de acuerdo con “*Reensamblar lo Social*”, se revela que la ciencia social no debe entender a la sociedad a partir de un marco fijo; es decir que es imprescindible dejar la posibilidad para que se revise el andamiaje social y en especial las teorías en las cuales radican los saberes sociales. En concordancia con la TAR, Latour, pone como ejemplo que los individuos que fueron aislados por estar contaminados con el virus causante del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS⁶) se dieron cuenta de que ya no podrían fraternizar con sus familias, debido a órdenes de entidades que no formaban parte del “*orden social*”⁷.

Visto el anterior ejemplo mencionado en el libro “*Reensamblar lo Social*”, deja entrever que, ante estas situaciones los sentidos de pertenencia social entran en crisis, lo que hace necesario replantear nuevos ensambles re asociados a cosas y reglas remodeladas, en las que la ciencia no se remplace por determinados modelos sociales cerrados, que no permitan controvertir

⁶ La Epidemia del SARS fue una epidemia que se presentó en los años 2002 y 2003, la cual se caracterizó por la elevada capacidad de contagio. Este tipo de Coronavirus es menos contagioso que aquel que apareció en la República de China en 2019 (Anales de Pediatría , 2005).

⁷ Las entidades a las que se refiere Bruno Latour, son entidades del gobierno y sanitarias como el Ministerio de salud o la Organización Mundial de la salud (OMS).

situaciones cotidianas o de la ciencia. Por ejemplo; muchas creencias sociales se ciñen a temas de rutina cultural, los cuales cuando no dejan espacio a la ciencia para que se desarrolle, es la sociedad la que queda limitada y expuesta a la adversidad de acontecimientos naturales o creados por los humanos (Latour, 2008, pp. 147-149).

Tal como lo describe el documento se trata de formarse y distinguir la diferencia entre la sociología estándar, a lo que Latour pasa a considerar lo que denomina “*sociología crítica*”, en la que ya no solamente se limita a lo social, sino que reemplaza al objeto de estudio por las relaciones sociales de estudio de lo social, la cual definió el escritor en tres expresiones; primero, no se limita al aspecto social, sino que cambia el objeto de observación, además busca reemplazar el objeto de estudio. A este primer ítem Latour lo denominó “*sociología de lo social*”, este elemento busca homogenizar con mucha firmeza los elementos que son materia de estudio; al segundo objeto de estudio lo denominó “*sociología de las asociaciones*” como, por ejemplo, la idea de cómo está el mundo social está organizada de acuerdo a aspectos propios de cada grupo social. El cual también es más conocido por Latour como “*Teoría del Actor Red*” o también como TAR, concepto ya explicado en la pág. 17.

En todo caso el libro “*Reensamblar lo Social*”, especifica que la TAR es vista desde un punto de vista del autor, como una oportunidad para replantear, de una manera subjetiva cuantiosos semblantes sociales; con respecto a los roles precisos de lo que él denomina “*no humanos*”, los cuales son o deben ser actores y no una cuestión simbólica, no obstante, no siempre deben estar en armonía con la TAR. Para este nuevo tipo de actor que es un elemento como un libro, o del dependiendo del protagonismo que tenga en el contexto del estudio puede quedar inmerso en la “*Teoría del Actor Red*”. Siendo recurrente que este escenario, es propicio para recurrir a la “*sociología de lo social*”, como argumento para realizar una crítica a los

aspectos hegemónicos, en los casos en los que se considera que puedan tener una visión equivocada o dudosa. Puesto que esto es debido a la necesidad que se tiene ante la penuria de crear o formular las propias o nuevas teorías.

Cuando ya no se busca imponer un orden, sino que por el contrario se centra en flexibilizar en lo que respecta a la búsqueda de construir un nuevo “*ensamblado social*” o mejor una nueva oportunidad para el pensamiento ilustrativo; dentro del cual se pueda llegar a suplir la necesidad de construir nuevos ensamblajes sociales. Formular preguntas, según lo mencionó, porque es contundente al afirmar que son “*nada*”, y al respecto rebatió que no hay algo que se pueda denominar lo “*social*”. Se debe agregar a este respecto que Latour, hace la explicación del porqué de la razón y lo social no existe; para Latour, lo social no existe de manera natural, por cuanto la TAR, afirma que lo natural y lo social tienen que disolverse de manera simultánea para crear lo que en la TAR denomina “*actantes*”⁸. Esta relación de lo social y los entes naturales, a los cuales se someten a controversias relativistas del mundo social.

Sociología de lo social

Como se mencionó arriba Latour va a desarrollar una crítica a la “*sociología de lo social*”, la cual es entendida como la sociología moderna, enmarcada principalmente por Emile Durkheim quien, entre otras cosas, considera que lo “*social*” sí existe, en tanto que es un hecho. Por tanto, un hecho, tal como lo afirmó Emile Durkheim, “es una estructura externa a un ser humano que determina la acción, el pensamiento y en general las condiciones sociales de un individuo” (Durkheim, 2001, pp 10-27).

⁸ Para la TAR un actante es un actor. El cuál puede ser humano o no humano

Más aún, cabe señalar que para Durkheim un hecho social se puede reconocer por la capacidad de coacción o por ser susceptible a los individuos, o de una sanción determinada, como también puede ser por que se opone a toda empresa que involucre un hecho social determinado, el cual ejerza una coacción externa, o dentro de una existencia independiente de sus expresiones individuales inherentes a cada individuo (Durkheim, 1982, pp. 42-51).

Ahora bien, Durkheim sostenía que un “*hecho social*” era una manera de influenciar o de ser influenciado por la cultura, todo ello dentro de un contexto social. En el que los hechos sociales, resultaban ser conductas humanas habituales, las cuales resultaban ser independientes de la Biología, o de la psiquis de las personas. Todas estas conductas para ser un hecho social necesariamente debían ser externamente del individuo. Por ejemplo, una persona que interviene en una competencia deportiva y gana; por lo que todas las personas lo aplauden al unísono, luego este aplauso es una reacción meritoria colectiva de la sociedad. Lo que quiere decir que el competidor ha generado una conducta benemérita en la sociedad que se siente complacida.

Otro ejemplo de un hecho social podrían ser las manifestaciones de una comunidad que se siente insatisfecha porque sus necesidades no han sido satisfechas, por lo cual la comunidad se moviliza y toma actitudes de rechazo y de desacuerdo con lo que le perjudica. Y en muchas oportunidades la comunidad que se manifiesta llega a realizar actos de desorden y desbandadas, saqueos y destrucción. Así mismo se puede recalcar dichas acciones implican el quebrantamiento de la ley y el orden social.

En contraste con la propuesta sociológica de Latour, tiene que ver con la teoría del actor-red (TAR o ANT, en sus siglas en inglés, Actor-Network Theory) la cual es muy adyacente a lo

que él denominó “*sociología de las asociaciones*” (Latour, 2008, pp. 14-15), la cual ha desarrollado. Esta sociología, la podemos enmarcar dentro de la corriente “*constructivista*”.

Se debe agregar además que entendiendo que el constructivismo es una teoría que busca indagar y explicar el conocimiento del ser humano, donde cada individuo consigue un conocimiento del mundo que percibe, con un patrón único, el cual fundamenta la indagación de acuerdo a su intelecto. En lo particular, es el caso del individuo que aprende algo nuevo, como producto de sus saberes y estructura y asimila nuevos modelos del saber, lo cual le abre nuevas posibilidades de innovar y de ser constructor de nuevos pensamientos, ocurrencias ideas y mediante ellas dar solución a las diversas necesidades. Así mismo en este proceso se desarrolla de manera subjetiva una postura crítica, la cual tiene que ver con la forma de percibir un hecho “*social*”, por cuanto cada individuo asimila para sí mismo los nuevos conocimientos adquiridos de acuerdo con la capacidad de cada aprendiz. Y en cada individuo el ambiente constructivista concede a los individuos variadas representaciones de la realidad. Y el ambiente constructivista destaca la autenticidad de manera significativa fuera o dentro del contexto en el que se hace el análisis.

De otro lado, la “*sociología de las asociaciones*” plantea el estudio de ensamblajes o combinación entre distintos actores, los cuales son seres humanos, animales, instituciones, objetos y, en general, cualquier tipo de entidad existente en el mundo. En ese sentido, Latour sostenía, que es posible tener asociaciones no solamente entre humanos sino, además, con otras entidades; por ejemplo, las relaciones con mascotas o con instituciones. Es decir que, en el contexto educativo, se puede realizar una “*asociación*” entre las instituciones educativas y los miembros de esta, dándole un lugar real a las instituciones, sus miembros, incluidos los entes inertes o irracionales. En síntesis, este enfoque de trabajo permite involucrar aspectos

heterogéneos, híbridos, confusos y dispersos. Es ahí donde Latour expuso que, los no humanos y los utensilios deben ser analizados y organizados, habiendo en un orden, ajustado a criterios de la dinámica relacionada o asociada de acuerdo a ciertas formas sociales que, desde la perspectiva impersonal, son más apropiados para realizar los análisis más profundos y objetivos (Latour, 2008, pp.17-26).

Para mencionar un mejor entendimiento de la anterior cita, Latour busca mediante razonamientos la justificación de ideas coherentes, lograr que objetos simples, puedan ser tratados con el mismo nivel que si fueran humanos, para de esta manera lograr objetividad, aun sabiendo que los seres humanos deben ser tratados con gran sutileza y delicadeza. Y en el otro sentido los humanos han de ser tratados como objetos. Esto con el fin de que al tener humanos y objetos la misma categoría y el mismo nivel de poder y de influir en la definición de los ensamblajes. Esto con el fin de ver a personas y objetos de una manera objetiva, y desligada de toda preferencia social. Para entender mejor lo antes mencionado haremos una descripción de las fuentes de incertidumbre del documento “*Reensamblar lo social*” del autor en mención.

Sinopsis de la Primera fuente de incertidumbre

Como lo mencionó Latour, que los complementos “*sociales*” están compuestos por “*individuos*”, en particular tienen diversas formas de vida, grupos sociales entre ellos se desarrollan acciones y pensamientos muchos de ellos avaros y egoístas. Todas estas y otras consideraciones, para entrar en un proceso de conjeturas descriptivas de las diversas acciones, que están fundamentadas en “*Redes sociales*”, en estas se pueden encontrar llenas de preceptos limitados por roles ya establecidos que limitan el pensamiento de los individuos. A este respecto el autor increpa el proceder social, por cuanto pone barreras a muchas ideas benéficas para los entes sociales por estar inmersos en privilegios, quedan privados de la posibilidad de contribuir

en la construcción de una “*mejor sociedad*”. En tal sentido el sociólogo en mención, indica que la TAR respalda el criterio que, al estar inmersos en marcos cambiantes, nos acostumbramos a vivir en situaciones de cambio y podemos lograr una mejor ”, haciendo referencia a las personas, a las cuales estudia, y a las controversias que generan los “*actores mismos*”, y sus grupos sociales de los que provienen. En este contexto, en general sostiene el escritor que lo que acontece en muchas de las ciencias sociales es la irrelevancia de interrogantes planteados en las ciencias sociales, más la consideración de interrogantes generados en los análisis de las diversas controversias, las cuales se generan en algunas situaciones de incertidumbre comprensión de las diversas situaciones y retos sociales. Puesto que Latour se centra en la TAR, él sostiene que esta teoría no considera la tarea de estabilizar a lo que es lo social.

Por otra parte, Latour mencionaba que la TAR no es más que la explicación de esperanzas esenciales de las ciencias sociales, inmersas en lo que él denomina “*ingeniería social*”. Considerando que los razonamientos apuntan a indagar las controversias generadas en el interior de los grupos sociales, y en adición a lo anterior se introducen los diversos entes sociales y el tipo de política acorde a lo requerido en el pensamiento proyectado en la diversidad de ideas. Sublimes en lo que respecta a la acción y el desempeño de los actores que intervienen en el campo social y la política relevante del Estado. En adición a lo anterior, es pertinente mencionar que, en el campo de la sociología, es entendida como la estructura progresiva de la colectividad humana, fundamentada en los procedimientos de la sociedad donde actúan como protagonistas los actores sociales (Latour, 2008, p. 47-65).

Sinopsis de la segunda fuente de incertidumbre

Esta segunda “*fuentes de incertidumbre*” tiene la importancia de que enfatiza en los aspectos sociales, o como lo menciona Latour “*dimensión social*”, en la cual se busca enmarcar

todos los aspectos “*ensamblados*” en aspectos particulares y comunes, quienes son comunes entre sí, visto desde un determinado contexto social. De ahí que pueden estar contenidas relaciones entre los diversos actores “*humanos o no humanos*”, así como los aspectos de la ciencia o de la mística incubados en la sociedad desde tiempos remotos o recientes. Es conveniente recalcar que de todo lo antes expuesto, por Latour (2008), se adentra en una “*segunda fuente de incertidumbre*”, en la cual se intenta dar explicación a situaciones relevantes y difíciles. En tal sentido el autor pone como ejemplo situaciones de un estudiante que se inicia en una carrera universitaria, pero a medida que adquiere un mejor estatus social, termina avergonzándose de su familia por diversas razones, en especial por el miedo que le produce la posibilidad de ser vilipendiado, por el nuevo grupo social de personas ilustradas. Lo anterior antes referido según Latour, se presenta de manera recurrente, en personas de poco bagaje cultural. Más aún cuando un joven se aleja de su familia para adquirir conocimientos, termina alejándose de sus tradiciones, sus gustos y sus hábitos. Todo esto parece confirmar que este joven después de ser culturizado pierde hasta los gestos familiares, la forma de hablar, los acentos y demás características distintivas de su progenie.

Considerando ahora que, de acuerdo con “*la intencionalidad de la persona*”, y la moral o los escrúpulos de cada individuo por ser quien por ser “*autónomo*”, tal como lo menciona Latour, genera cierta incertidumbre, en lo concerniente a sus conductas y accionar en el mundo social. Si bien estos individuos o actores humanos y los “*actantes*” no humanos, trabajando en equipo, de una forma u otra generan dislocaciones sociales, y dan como resultado una sociedad cambiante. De la misma forma que los políticos sociales, buscan la forma en que deben actuar los protagonistas, estos deben ser acordes en su actuar en las respectivas disciplinas (Latour, 2008)

Sinopsis de la tercera fuente de incertidumbre

Esta fuente describe la capacidad de representación de los objetos, este comienzo está inmerso en la acción y las jerarquías, en el campo ético y la política de una sociedad “*sui generis*”, en la que cualquier persona puede estar inmersa el dominio desigual de jerarquías sociales, y la inercia motivada por el comportamiento de cualquier sociedad. En relación con el sentido que se tenga de la “*asociación*”, teniendo en cuenta que para la TAR resulta diferente ya que no designa aspectos en particulares de la realidad, sino que se dedica a hacer una observación de las realidades sociales y busca entender el porqué del determinado orden mutuo impartido por principios del pensamiento colectivo de toda sociedad. Habría que mencionar al respecto que la interacción internacional de aspectos comunes y los intercambios de conocimiento cultural, el movimiento de productos y las diversas manifestaciones de las realidades humanas, contribuyen para que se presenten nuevas tendencias y nuevos retos de comportamiento social de cada individuo.

En cuanto a las diversas interacciones que resultan de las determinadas fuerzas sociales resulta importante ver la capacidad de asimilar las diversas tendencias, las cuales resultan como producto del intercambio cultural trascendente y la durabilidad que tenga en términos de la práctica y de los determinados acontecimientos, con origen en la dinámica social y en los acontecimientos propios de las diversas “*interacciones sociales*”, comprendidas en términos de un mundo más globalizado y más paritario, por lo menos en las cosas básicas de la realidad y de la convivencia social. Resulta relevante agregar que de no mantenerse estables los vínculos sociales, es difícil que perduren en el tiempo las diversas asociaciones y vínculos inmersos en una norma o una ley, que resulta necesaria en una sociedad.

Es posible que los expertos en los estudios sociales puedan entender mejor las diversas dinámicas y los diversos “hábitos sociales”, las diversas estructuras y semejanzas entre las diversas naciones: pero en cualquier caso la sociedad siempre va dentro de lo que Latour y muchos otros a autores han denominado “*desigualdad social*” (Latour, 2008, pp. 91-127).

Sinopsis de la cuarta fuente de incertidumbre cuestiones de hecho contra cuestiones de interés:

Es en la cuarta fuente de “*incertidumbres*”, vista desde unas “dimensiones Sociales y desde unas perspectivas científicas, buscando una nueva construcción social, apoyada en lo que Latour denominó: “*El afortunado descarrilamiento de la sociología de la ciencia*”⁹”; en este tema Latour habla de la sociología, como una extensión de la ciencia, pero con un nuevo objeto, que es el estudio de actividades humanas en el contexto, de las diversas ramas de la ciencia y el conocimiento cultural. En el que el tema de la TAR, como experimento, y como pilar de enunciado como la “*construcción social de los hechos científicos*” (Latour, 2008, pág. 130).

Es ante la creación de nuevos hábitos de pensamiento y lo que Latour denomina “*estudios de la ciencia*” o es decir de la palabra griega epistemología, del principio de dudas de la sociología, y la construcción de los diversos hechos científicos, y en donde basta hacer unos experimentos para generar dudas y metamorfosis en lo que concierne a aspectos radicales, y es extensivo a las no solo a las diversas ciencias y oficios, sino a hasta los profesionales y a las cosas emergentes, y los hechos científicos. Inclusive en el libro habla de lo que denomina

⁹ Lo que Latour denominó “el afortunado descarrilamiento, se refería a que surgía la oportunidad para enmendar o cambiar cosas en la sociedad que no están bien o limitan el desarrollo y la armonía humana.

“*construcción social*” y hasta ver si lo que le dan críticas por ser constructivistas y es en esto donde Latour hace y recalca la diferencia entre constructivismo y constructivismo social, y sus significados y de la realidad objetiva en la que tal como lo indica el autor el constructivismo era sinónimo de un mayor realismo, y en contexto, Latour menciona que “hasta la ciencia es un fraude”. Y en este respecto hace una explicación sobre la artificialidad, pero con cierto déficit de realidad, para terminar, mencionando que: “el constructivismo se había vuelto sinónimo de supuestos” o deconstrucción. Esto debido a que para el autor había cierta necesidad de la “constricción social de hechos científicos”, lo que desata ciertas desavenencias por el poder de los físicos (Latour, 2008)

Sabiendo que los teóricos de la TAR se presentan como demasiado críticos y de no creer en la Naturaleza y de las “realidades externas”, esto con respecto a uso del repertorio crítico a la producción del conocimiento pero que lo define o enmarca dentro del plano de lo que denomina la guerra de las ciencias y ya para terminar hablando sobre el “*afortunado descarrilamiento de la ciencia*” (Latour, 2005, pp. 138-147)

Para retomar los temas de la cultura, religión, ciencias, artes y oficios y demás terminia mencionando problemáticas sociales como la drogadicción y el urbanismo. Junto con tópicos y lo que llama “sociólogos del conocimiento científico” o sociólogos del conocimiento científico, o estudios del conocimiento científico (SCC). Para enseguida, decir que, hasta “la teoría social ha fracasado, con la ciencia” (Latour, 2008) y afirmar que la sociología quiere convertirse en ciencia tiene que superar los obstáculos inherentes sin ninguna duda. Además, el punto es centrar los temas más humanos, sin dejar de lado las cosas superficiales de la ciencia, en donde retoma parecer de otro autor, para hacer énfasis es que la ciencia ha sido creada o desarrollada por científicos, que también son humanos.

Latour en la “*segunda conclusión narra*”: que la sociología para que se respete debe antes que nada ser exitosa, y que la sociología debería de ocuparse a los puntos superficiales; a este respecto alude más adelante que la sociología requiere inventiva, y adaptación al cambio, a la evolución y a las necesidades sociales. El hecho de que, según Latour, la teoría social haya fallado, pero por otro lado los sociólogos siempre estuvieron marcados por investigar persistentemente hacia atrás, por cuanto la ciencia no era escudriñada, y si alguien lo hacía, tenía que ser en el contexto social. Pero por otro lado se debía tener en cuenta un capital social, unas conductas, y creencias y de personas adentradas en las diversas actividades. Que van desde el labriego y hasta el profesional más idóneo.

En la tercera conclusión, el autor afirma que la sociología debería limitarse a los puntos superficiales. Para decir que la sociología de la ciencia debería limitarse a cosas superficiales de carrera, a lo institucional, temas legales y de manera prudente, limitarse a “patrones cognitivos y algunas dimensiones sociales”. (Pag.140).

Una cuarta conclusión, la cual para el entendimiento Latour la divide en tres partes: la primera parte, es perfectamente posible una sociología de las ciencias exhaustiva. Que va en contra de la opinión de los filósofos. La segunda parte, esta sociología no puede limitarse al el contexto superficial y social de la ciencia. La tercera parte, la práctica científica es muy dura y no es pertinente el análisis con la teoría social común, por lo que debe desarrollarse una nueva teoría que pueda ser efectiva para temas menos cruciales.

Todo lo anterior para que Latour termine ratificando que es necesario transformar una prueba en fracaso, en el intento, de una explicación social conveniente para los hechos científicos. Pero por otro lado el escritor sostiene que el fracaso de la teoría social es una

oportunidad para redimir una gran explicación de una nueva teoría social. Latour menciona un símil, cuando compara a la redención de los pecados de Adán con la muerte de Cristo en la cruz.

Sinopsis de la Quinta Fuente de Incertidumbre Escribir Explicaciones Arriesgadas

Acerca de esta fuente, se caracteriza por no ser como tal una fuente de incertidumbre, sino que en cambio se limita a buscar “*los buenos trabajos o narrativas*” de la TAR, puesto que en la segunda parte del libro de Reensamblar lo Social, puede interpretarse como un apéndice en el que Latour intentó dar sentido al rastreo de asociaciones y de las prácticas profesionales construidas a partir asociaciones vistas desde la TAR. Puesto que Latour hacer una comparación entre los actores humanos y los no humanos, y en este sentido hace la advertencia que los actores humanos deben ser tratados con delicadeza, en comparación con los “*no humanos*”.

Sabiendo al respecto que los no-humanos, también pueden ser delicados, no obstante, los humanos por sus capacidades de razonar, tienen una mayor sutileza, una moral y cierta dignidad social. Más aun, considerando que las valoraciones humanas deben nutriere de conocimiento desde la óptica de las fuentes de incertidumbre, y desde la óptica de los saberes y las consideraciones intelectuales, más aún, para Latour en la TAR, la ciencia y lo social deben ser revaluados y darles un enfoque “*objetivo*”, para lograr de esta manera ver las diversas perspectivas y hasta sus diversas contradicciones percibidas desde el entendimiento social. A este respecto Latour censura a quienes presentar exactitud a lo que para los científicos es verídico, ante esto si se toma de manera textual se corre el riesgo de perderse la oportunidad de ver las cosas de manera objetiva y desligada de sesgos personales o limitados por pareceres ya establecidos en la sociedad.

Todo lo anterior para que Latour termine ratificando que es necesario transformar una prueba en fracaso, en el intento, de una explicación social conveniente para los hechos científicos. Pero por otro lado el escritor sostiene que el fracaso de la teoría social es una oportunidad para redimir una gran explicación de una nueva teoría social. Todo esto para dar una nueva idea, o una nueva oportunidad para lo que el sociólogo denominó el despliegue de redes, las cuales hacen posible muchas cosas relacionadas con el accionar de un actor o histriones, los cuales estarían en un marco racional, donde se puedan dar y recibir explicaciones (Latour, 2008, pp. 177- 203).

Capítulo II La Política Educativa

Inicio de la declaratoria de Pandemia en Colombia

En Colombia, el 6 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud confirma la existencia del primer caso de COVID-19, tras lo cual el Gobierno Nacional, el 12 de marzo del mismo año, emite las primeras recomendaciones para prevenir y afrontar la expansión del COVID-19. Después de esto, el Gobierno Nacional emite las primeras medidas, entre las que están: cubrir la boca y nariz con tapabocas; no saludar de mano; evitar las aglomeraciones de más de 50 personas; prohibir los eventos con más de 500 personas, entre otras medidas.

En tal contexto, nuestro interés investigativo será el siguiente: apreciar los impactos que dicha pandemia generó en el contexto educativo colombiano, entre los años 2020 y 2022, acudiendo a una valoración crítica y ordenada de la política curricular emitida por el Ministerio de Educación Nacional para exponer el rol de la familia alrededor de la educación colombiana. Por lo tanto, la educación en Colombia, política curricular, pandemia y familia serán el conjunto de categorías claves en esta investigación documental.

Planteamiento del Problema

Cuando el Gobierno Nacional imparte las disposiciones, entre las que están: el aislamiento, el aislamiento de las personas en sus respectivos hogares, el cierre de las instituciones educativas, y la obligatoriedad de los acudientes y en algunos casos padres, madres, para asistir a los hijos o educando en los diversos procesos de enseñanza. Los acudientes que a partir de ahora vamos a comprender como las familias, quedaron en una encrucijada entre la solución económica y el trabajo de acompañamiento estudiantil. Lo anterior, permite evaluar entonces cuál ha sido el rol de la familia para cumplir con los procesos educativos de los educandos.

Asumiendo que la Familia, en la mayoría de los casos carecen de formación en docencia, por tanto, resulta incierta la eficiencia de la familia para guiar y coordinar como interlocutores entre los profesores y los estudiantes desde la distancia, el proceso formativo que en cada una de las Instituciones Educativas se desarrolle de ahí que, nuestro interés recaiga justamente en el papel de la familia.

Campo de acción

Para efectos de esta investigación, como lo dijimos anteriormente, esta tesis se centrará en el campo de la política educativa en torno a la familia y el rol que esta desempeña en los procesos educativos durante la pandemia en los años 2020 a 2022. Durante el periodo de tiempo mencionado, el Gobierno de Colombia, representado por aquel entonces el presidente de la República, Iván Duque Márquez, y la Ministra de Educación Nacional María Victoria Angulo, se impartió el marco jurídico de la política educativa en torno a la enseñanza y dicta una serie de medidas, en compañía de la cartera educativa, junto con los otros ministros. Esta política

educativa, tiene dos propósitos; primero, controlar la propagación del contagio; y, segundo, garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes pese a las medidas de confinamiento.

El marco jurídico en el cual se desarrolló la política educativa en torno a las responsabilidades de la familia para asistir a sus hijos en todo lo que respecta a las diversas actividades impartidas por los docentes, colocó a la familia bajo una responsabilidad excepcional; esto debido a que aparte de estar en situación de aislamiento, debió proporcionar sus educados seguridad, educación y manutención.

Marco legal de la política educativa alrededor de la Familia en tiempos de COVID-19

Nuestro marco normativo tiene que ver con la Constitución Política de Colombia de 1991 y las leyes que regulan la educación, en especial la ley 115 de 1994, el Decreto 1286 del 27 de abril del 2005, el cual normaliza la participación de la familia en la *comunidad educativa*¹⁰ y el Decreto Único Reglamentario de la Educación (DURE¹¹) 1075 de mayo 26 del 2015, entre otros decretos a los cuales posteriormente se harán referencias. Sabiendo que, en Colombia la Constitución Política de 1991, es una carta Magna que en el Artículo 1°. Menciona que Colombia, es un Estado social de derecho, y que en el Artículo 67 da a los padres y acudientes

¹⁰ La Comunidad Educativa, está conformada por estudiantes, padres de familia, directivos docentes, egresados, educadores y personal de administración.

¹¹ Este compendio reglamentario, encierra la reglamentación de todos los decretos vigentes de las Políticas Educativas en Colombia, concebido como una herramienta para asegurar simplificación y compilación del sistema Nacional regulatorio. No obstante, este Decreto no constituye degradación o menoscabo a Circulares, Ordenanzas y normativas vigentes.

el derecho y obligación de participar en los procesos educativos, y en este sentido la “*Familia*” tiene derechos y obligaciones frente al tipo de educación que quiere para sus infantes.

En concordancia con lo anterior, teniendo de presente los lineamientos de las Leyes y el ordenamiento educativo, la familia como ente activo y en uso de la potestad frente a los centros educativos es fundamental para lograr éxitos académicos. Con la llegada de la pandemia del COVID-19, se producen unos hechos sociales muy grandes. Nosotros nos concentraremos en el hecho Educativo.

Ante la necesidad del Gobierno Nacional, de controlar y mitigar la Pandemia del COVID-19, dicta un conjunto leyes, decretos, directivas, circulares y otros tipos de ordenanzas. En este contexto el Gobierno Nacional, en cabeza de sus ministros y en acuerdo con gobernadores y alcaldes, dicta los decretos confinamiento, de aislamiento preventivo, las Instituciones Educativas son obligadas al cese de actividades escolares y los Estudiantes son obligados a permanecer en la casa. Ante estos hechos surgen en las familias un mayor grado de responsabilidad, que quedan con la obligación de ser garantes auditar y atender la vigilancia, y compromiso del rendimiento académico de sus escolares en casa.

Definiciones y tipos de Familia

Para toda la sociedad en general, según lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 42°. Define que la familia es el núcleo básico de la sociedad. Este se constituye por vínculos naturales o jurídicos, o de cualquiera otro, o por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer casamiento o nupcias, o por la voluntad responsable de conformarla (Asamblea Nacional Constituyente, 1991). Y según lo menciona la ordenanza que la familia se puede constituir por diversos vínculos, la Corte Constitucional, en la sentencia T-

292/16, hace la siguiente aclaración: No puede restringirse o limitarse únicamente en virtud de ciertos vínculos biológicos o jurídicos. La sociedad actual, está constituida por diversos tipos de familias (Según lo indica la sentencia T-489-99 emitida por la Corte Constitucional , 1999). En este contexto, según la Secretaría de Integración Social de Bogotá, en la actualidad se pueden encontrar los siguientes tipos de familias:

Familia nuclear: Esta se constituye por el padre, la madre y los hijos consanguíneos

Familia Compuesta: este tipo de familia está constituida por diversos parientes

Familia mono parental: este tipo de familia tiene dos variables: de un lado con jefatura femenina, compuesta por la madre y los hijos, siendo la madre cabeza de familia, y de otro lado de conformación masculina, constituida por el padre y los hijos. La ausencia de uno o de los dos progenitores, y el antecesor que no tiene convivencia ni comparte en familia; continúa aportando o desempeñando funciones de responsabilidad, seguimiento, manutención, bienestar social y educación.

Familia de parejas sin hijos: este tipo de familia es usual cuando conviven personas, homosexuales, o heterosexuales y no poseen hijos, hijas ni parientes con cualquier tipo de vínculo.

Familias simultaneas: Está integrada por la unión de conyugues y uno o los dos miembros son provenientes de anteriores hogares, ya sean de divorcios anteriores, de vínculos legales, o unión marital de hecho; ante esta nueva unión se generan nuevos hijos o hijas (Secretaría de Integración Social de Bogotá, 2020 p,1).

En este sentido, las tres ramas del poder público a saber, el Gobierno Nacional, el Congreso de la República y las cortes, Constitucional y Suprema de Justicia, coinciden en que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 42 invoca que los niños tienen derecho a una familia, y no pueden ser separados de ella, implica que independiente del modelo o forma que tenga una familia, los niños niñas y adolescentes tienen derecho a la educación.

En este mismo sentido y en todos los aspectos relacionados con los derechos y obligaciones que le corresponden a la familia como lo son: el de velar por la alimentación, educación, la salud y el crecimiento y desarrollo digno, junto con los aspectos de cultura, deporte, creencias y de vivir dignamente. Teniendo presente que la pandemia del COVID-19, se propagaba muy rápidamente, y ante la necesidad del aislamiento preventivo, el Gobierno Nacional y los ministros de despacho, invocando los Artículos, 212, 215 de la Constitución Nacional y con el concurso de la Ley 137 de 1994 declararon el estado de emergencia mediante el decreto 417 de marzo 17 de 2020. Este decreto con fuerza de la ley facultó al presidente de la República y a sus ministros para impartir una serie de ordenamientos de la sociedad.

En adición, el Gobierno Nacional dictó todos los decretos las leyes y ordenanzas que siguen después de este decreto, fundamentadas en la Constitución y las Leyes. Considerando que la familia por ley es el núcleo de la Sociedad, y ante las obligaciones que le asisten a esta para con sus hijos, protegidos y ancianos, se hace entendible el conjunto de leyes y decretos que se realizaron durante la Pandemia del COVID-19 durante los años 2020 a 2022.

Justificación

La República de Colombia, al igual que los otros países de Latinoamérica, no quedó exenta del contagio de la Pandemia del COVID-19. Este virus llegó al país de manera silenciosa, pero rápidamente se comenzó a extender por todo el territorio nacional. En este aspecto enfatiza la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), donde advierte que la nocividad de la enfermedad sumada a la gran deficiencia de los sistemas de salud, agravados por múltiples factores; como son entre otros las demoras para la pronta atención médica por parte de las Entidades Prestadoras de Salud (EPS), la escases de materiales para realizar las pruebas de antígenos, y la falta de logística; entre las que se incluyen la escases de personal médico a nivel nacional, fueron configurando unos escenarios peligrosos para la Comunidad Educativa. Considerando además que, de acuerdo con los informes de los distintos organismos de salud mundial, la enfermedad es más letal y contagiosa de lo que se pensaba, agravada por el hecho de que para entonces ya la enfermedad se propagaba en el planeta. Aun así, se podía ver que la necesidad de un confinamiento social era inminente para evitar la propagación descontrolada del contagio del COVID-19 (C.Sáenz, A. Enríquez p, 15).

Hay que mencionar además que, de acuerdo con informes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, la brecha socioeconómica que hay entre clases sociales es muy grande en la mayoría de las ciudades, pues hay gran cantidad de hogares, en los que la pobreza es muy preocupante. Este organismo menciona que, según unas encuestas realizadas, en el año 2020, el índice de pobreza multidimensional alcanzó el 18.1% y en el año 2021 bajó al 16% (DANE, 2021).

Más aun, cuando el DANE, hace referencia a cinco aspectos principales los cuales son: la falta de dinero, la carencia de servicios públicos, la carencia de alimentos, servicios de salud y educación; de acuerdo con este organismo la deserción escolar es muy alta y el rendimiento deficiente. Además, otro estudio de la Universidad de los Andes, haciendo mención a este mismo tema, señala los siguientes aspectos: los pobres son los más afectados por la pandemia, las familias no tienen un trabajo fijo, y viven en la pobreza multidimensional (Pinilla & Ramirez Varela, 2020, p.1). En dicho escenario, debido a que el Gobierno Nacional, imparte las medidas de prevención anteriormente indicadas, el comportamiento de la Pandemia fue generando múltiples inconvenientes sociales. En el momento que la pandemia del COVID-19 alcanzara niveles incontrolados. El presidente de la República, en cabeza de sus ministros, amparado en el marco jurídico y en especial en la Constitución Nacional de 1991, en los Artículos 44, 45, 67 y en la ley 115 de 1995, indicó que la familia, la sociedad y el Estado, están en la obligación de asegurar a los niños y niñas y adolescentes la educación, por tanto, era inminente una política educativa, en la cual el estado no podía participar de manera directa en los procesos educativos. Se hacía inminente una política pública para que el Estado pudiera garantizar el derecho a la Educación, por el marco de una emergencia social derivada de la Pandemia del COVID-19. En ese sentido, tras el cierre de las Instituciones educativas, los estudiantes tuvieron que ser asistidos por la familia como vigías y garantes de los procesos educativos, de las tareas y actividades que impartían los docentes.

El Gobierno Nacional en cabeza de sus alcaldes, gobernadores y ministros, mediante el Decreto 417, del 17 de marzo del año 2020, promulgó medidas en torno a las Políticas Educativas, entre a las cuales autoriza al Gobierno Nacional para hacer entregas de transferencias monetarias, tanto adicionales como extraordinarias para mitigar la adversidad económica de la

familia y las instituciones educativas. Más aún, las medidas paliativas, tales como asistencia económica a las familias más vulnerables, a través de las ayudas a los beneficiarios de los programas de ingreso solidario, familias en acción, entre otros fueron el soporte monetario para las familias de extrema pobreza.

Ante las anteriores disposiciones, se hace necesario una comunicación fluida y permanente entre las instituciones educativas, las familias y los estudiantes. Sin embargo estas medidas en su mayoría no se cumplieron debido a los siguientes casos: muchas familias carecían de conectividad, muchos docentes no estaban familiarizados con las plataformas de las TIC y muchos hogares estaban muy apartados o en zonas rurales; tal como lo señala un estudio de la subgerencia del Banco de la República, denominado “*Borradores de Economía*” No 1179 en el año 2022, el cual informa: Primero: que, resultó insuficiente, la manutención prometida llegó de manera deficiente y en muchos casos no llegó, segundo, la comunicación entre las instituciones educativas y la Familia o acudientes y estudiantes era deficiente; esto debido a que muchos de los docentes no estaban preparados para impartir la educación desde la virtualidad. (Melo Becerra & Ramos Forero, 2021), pp. 5-11. Del equipo de investigación del Banco de la República mencionan además que, en los estratos más vulnerables, de acuerdo con estudios realizados en el año 2019, el servicio de internet solo llegaba al 50% de las familias en Colombia. En este mismo contexto la gran mayoría de los hogares de los estratos bajos no tienen estudios suficientes y carecen de conocimientos para impartir, dirigir o actuar como garantes de los procesos educativos.

Ya que estas problemáticas, entre muchas más surge la interrogación a indagar, sobre el protagonismo de la familia durante la política educativa alrededor de la pandemia del COVID-19.

Pregunta de investigación

¿Qué, tan importante fue la participación de la familia alrededor de la política educativa impartida durante la pandemia, del COVID-19, durante los años 2020 a 2022?

Para esto se presentan las generalidades de las Políticas Educativas en Colombia para hacer frente a la Pandemia del COVID-19 durante los años 2020-2022, de la siguiente manera: Circulares, Sentencias, Ordenanzas y Conceptos, Leyes y Decretos Para tener más claridad, a continuación, hacemos la definición de estos nombres, de acuerdo como lo define el (Archivo General de la Nación, p.1, 2018) . En el glosario de palabras de la normativa que regula la entidad:

Circular: La Circular es una comunicación que es emitida por una autoridad superior a otra entidad inferior o de menor rango, la cual trata un tema o temas, con propósitos específicos. Este escrito se emplea para transmitir e impartir decisiones de carácter obligatorio a los subordinados, a pesar de no tener las características de un documento reglamentario. Es de aclarar que para el tema que se está tratando, por ser una política educativa, siempre van impartidas por un órgano administrativo (Archivo General de la Nación, 2018, p.1) .

Conceptos: Es un juicio de opinión, que se le hace a un tratado, a una o un conjunto de decisiones. Los conceptos en la mayoría de los casos no tienen capacidad de autoridad, y simplemente pueden ser la opinión de un órgano administrativo o una autoridad dispuesta para tal fin. Por ejemplo, una comisaría solicita a la oficina jurídica de la Alcaldía Mayor que emita

un concepto; esta oficina emite el concepto, pero este no necesariamente constituye una orden o decisión, sino que solamente constituye una opinión de una autoridad especializada en emitir estas opiniones (Archivo General de la Nación, 2018, p, 1)

Acto Administrativo: Según la definición la normativa del Archivo General de la Nación, (p 1); el acto administrativo, es la manifestación en uso de facultades de cualquiera de las ramas del poder “público del Estado”, el cual tiene facultades administrativas para imponer su voluntad por encima de los derechos y libertades de los individuos o sujetos ya sean públicos o privados, naturales o Jurídicos. Dicho de otro modo, son “actos Jurídicos” en donde un Órgano del Estado expresa e impone su voluntad, para decidir sobre una materia en concreto (Archivo General de la Nación, 2018, p, 1).

Decretos: Los Decretos son actos administrativos, provenientes de una autoridad competente y por lo tanto es impuesto de forma vertical, es decir que se trata de una disposición que debe acatarse de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución, las Leyes y las que así lo ordenan. Hay Decretos con fuerza de ley, si tienen la capacidad de modificar derogar una Ley; y hay Decretos reglamentarios, cuando tratan actos “administrativos” simples o individuales (Archivo General de la Nación, 2018, p, 1)

Directivas: Las Directivas son actos jurídicos, los cuales son emitidos las autoridades administrativas, en vista que tienen como propósito dictar normas y disposiciones de carácter general, las cuales tienen como fin el de facilitar la orientación y difundir la aplicación de leyes, decretos y reglamentos y estatutos y los procedimientos a seguir en determinadas situaciones.

Ley: Es una declaratoria suprema, que ostenta una norma y que se manifiesta a través de una Criterio Constitucional, con el carácter de permitir, mandar, castigar o prohibir. (Archivo General de la Nación, 2018,p, 1).

Política Educativa

Para fines del estudio de la política educativa, presentamos las generalidades de la estrategia educativa, discriminada del siguiente modo: esta política, educativa que se inició en Colombia, teniendo en cuenta los lineamientos y recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud OMS, en la que en cada uno de sus actos que imparte, buscó proteger la vida de las personas y los otros derechos fundamentales de los seres humanos. Como el objeto de esta investigación se centra alrededor de la política educativa entorno a la familia en la educación, esta se inicia con el Decreto 457 de marzo 23 del año 2020.

El Decreto en mención tuvo como objetivo el de brindar las directrices y protocolos, con el fin de enfrentar la pandemia del COVID-19. Este Decreto fue abolido mediante el artículo 9 del Decreto 531 de 2020. El presidente de la República Iván Duque Márquez y sus ministros de despacho dieron legalidad al Decreto 457, acogiéndose a los Artículo 2° y el 189, 303, 315, de la Constitución Nacional de 1991, y al Artículo 199 de la ley 1801 de 2016.

Ante el avance de la pandemia del COVID-19, Ya que la circulación libre no es absoluta por cuanto puedes ser restringida cuando, la circulación particular afecte los intereses generales de la Sociedad. En este sentido lo la Honorable Corte Constitucional mediante fallo de 2022 con la denominación de “*libertad de locomoción*”. Esta Sentencia se destaca, que el derecho a la locomoción es y puede limitarse de acuerdo con las necesidades, teniendo en cuenta que sean de carácter muy prioritario y preventivo, ya sea de infracciones “*penales, delictivas y confines de*

proteger”; en este caso a la comunidad y los intereses estatales y la seguridad de la Patria. Una vez que la salud pública, las libertades de las personas, la moral, los haberes de acuerdo con la compatibilidad con otros tipos de derechos previstos en la Carta Magna (p. 1), estas libertades pueden ser restituidas (Según lo indica la sentencia T-489-99 emitida por la Corte Constitucional , 1999).

Es sabido que los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y la integridad de las personas es prioritaria, el Gobierno Nacional dio especial atención, a este dechado de personas. Como la política de este decreto es extensiva a la sociedad del Pueblo Colombiano, queda inmersa, en las distintas medidas que buscan la protección de las personas en el territorio de Colombia. En lo que respecta, a la política de confinamiento, para el desplazamiento del personal de directivos y docentes, de las instituciones educativas públicas o privados. Queda limitado al desplazamiento de la casa a la institución educativa (IE) y viceversa; esto con el fin de prevenir y mitigar la expansión del contagio del COVID-19.

En este sentido según los artículos 49 y 95 de la Constitución Política de Colombia, toda persona tiene el derecho y obligatoriedad de cuidar su salud y la de su comunidad, pero sabiendo que el orden público es una necesidad primordial, el Gobierno Colombiano, actuando de conformidad, emite las disposiciones necesarias; con fines de prevención y de mitigación del contagio del COVID-19. (Presidencia de la Republica, 2020).

Decretos, Leyes y Directivas de la Política Educativa para Enfrentar la Pandemia del COVID-19 en los Años 2020-2022

Esta sección, tiene el propósito de presentar la política curricular realizada en Colombia durante los años 2020-2022. Lo que vamos a presentar son 12 Decretos; 2 leyes, y 17 directivas.

Lo anterior porque resulta pertinente, conocer, y evaluar, desde el punto de vista de la política curricular; cómo fue abordada desde política curricular para el desarrollo de las clases educativas en la vivienda de los estudiantes

Decretos en los que se Involucran la Política Educativa

Para lograr una mejor comprensión global de los decretos, antes de iniciar la indagación individual de ellos, presentamos inicialmente la tabla que involucra los decretos que involucraron la política educativa en torno a la pandemia del COVID-19 durante los años 2020-2022

Tabla 1

Decretos que involucraron la política educativa

Nombre	Fecha	Objeto
Decreto 417 marzo23 de 2020.	23/03/2020	Enfrentar la pandemia del COVID-19
Decreto 470 marzo del 2020	24/03/2020	Garantizar la educación de los menores
Decreto legislativo 533	09/04/2020	Garantizar la alimentación escolar
Decreto Legislativo 555	15/04/2020	Atender la emergencia económica
Decreto Ministerial 593	24/04/2020	Modificación del calendario escolar
Decreto de Legislativo 660	13/05/2020	Ordenar el calendario académico
Decreto 749	28/05/2020	Retomar el calendario académico
Decreto 1168	25/08/2020	Aislamiento y alternancia escolar
Decreto 1076	01/09/2020	Ajustar el calendario escolar
Decreto 1550	28/11/2020	Impartir medidas preventivas

Decreto 039 del 2021	14/01/2021	Orden público
Decreto 1667,	07/12/2021	Apoyo a las familias más vulnerables

Nota: Esta tabla de decretos se incluyó con el fin de comprender mejor los procesos de participación de la familia en los procesos educativos.

El primer Decreto que el Gobierno Nacional imparte, para enfrentar la pandemia del COVID-19 fue el Decreto 417 del 17 de marzo del 2020. Este decreto ya fue abolido por el Decreto legislativo 555 de abril 15 de 2020. En el primer Decreto, se tiene en cuenta porque, mediante este se autoriza al Gobierno de Colombia para iniciar el estado de emergencia social, económica, política, educativa y de los demás sectores, de las ramas del poder público involucradas.

Podemos decir que el primer Decreto, antes mencionado con el que se determina, desde el punto de vista del poder ejecutivo, lo relacionado con el manejo de la emergencia en todos y cada uno de los escenarios en que se presentaron en Colombia, por el término de 30 días, no obstante, este decreto solo fue el comienzo de todas las medidas para frenar la expansión del COVID.19.

Los siguientes Decretos que presentamos a continuación, son los Decretos que involucran directa o indirectamente la política educativa, la cual es objeto de análisis de esta tesis. En contexto, en cada Decreto solo se analiza lo correspondiente a la educación entorno a la familia, con el fin de ver cuál fue la participación de la familia y acudientes, durante el tiempo que las instituciones educativas estuvieron cerradas o en alternancia escolar.

Es pertinente agregar que, para facilitar el estudio y el desarrollo de esta tesis en lo sucesivo a la familia y a los acudientes, serán mencionados con el nombre de “*familia*”. De manera que, para iniciar la investigación, hacemos una descripción de la política educativa en

torno a la familia y el protagonismo que esta tuvo cuando las instituciones educativas estuvieron cerradas, iniciando con los decretos que se mencionan a continuación:

El primer Decreto que involucra la comunidad educativa, es el Decreto 470 del 24 marzo del año 2020. Este Decreto fue derogado el 11 del mes abril de 2020, por el Decreto 533 del 2020. Aquel Decreto, fue mediante el cual se dictaron medidas que brindaron herramientas a los entes territoriales, entre estas, garantizar el cumplimiento del Programa de Alimentación Escolar PAE¹². Para garantizar el cumplimiento y la prestación del servicio público de Educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica (Ministerio de Educación Nacional, 2020),

Con el primer Decreto en mención tuvo el fin de garantizar la educación de, niños, niñas y adolescentes, por cuanto corresponde al Estado el cubrimiento educativo, y el de garantizar su accesibilidad y permanencia en la educación primaria y básica. Dicho decreto se promulgó para evitar que en algún momento se suspenda la educación y menos los servicios de alimentos. Por lo que la asistencia de la educación y la alimentación se realizaron en los hogares, a partir del momento en que las instituciones educativas fueron cerradas.

Siguiendo con este mismo Decreto, aplicando lo dispuesto en la Ley 115, en el Artículo 146, la ley 717 del 2001, y el en el Decreto 1075 del 2015 en los Artículos: 2.4.3.4.1. Y 2.4.3.4.2,¹³ el Gobierno Nacional ordenó a las Secretarías¹⁴ de Educación Nacional, ajustar el

¹² El programa de Alimentación Escolar PAE, consiste en el suministro de alimentación escolar, el cual se inició con el Decreto 319 de 1941, el cual en la actualidad es regido por el (Ministerio de Educación Nacional, 2016)

¹³ Los Artículos 2.4.3.4.1. y 2.4.3.4.2, corresponden al Decreto 1075 del 2015, en estos se les complementa con la directiva 3 de 2019 y la directiva 8 de 2021, con el fin de adecuarlos a la situación de acuerdo con la política

calendario para garantizar la asistencia educativa; a los y las estudiantes, a partir del 20 de abril del 2020. Con el fin de brindar educación aproximadamente a 7.000.000, niños, niñas y adolescentes, los cuales debieron ser atendidos con pedagogía y flexibilidad educativa, dado que las ciudades o regiones de Colombia son limitadas. Los recursos económicos que se entregaron a las familias se realizaron de acuerdo con los índices de pobreza suministrados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Luego del anterior mandato le siguió el Decreto de carácter Legislativo¹⁵ 533 del día 9 del mes de abril de 2020. Mediante este Decreto del Gobierno Nacional, se adoptaron medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio Público de Educación preescolar, básica y media, en torno del Estado de Emergencia, ecológica y social. Este Decreto tuvo vigencia mientras permanecieron la emergencia sanitaria del COVID-19. Este Decreto tuvo como propósito, garantizar la alimentación escolar y la continuidad en la prestación del servicio de educación. En adición a lo anterior, cumplió a cabalidad con la Ley 137 de 1994 y al Artículo 44 de la Constitución Nacional, a saber el derecho fundamental a la educación, a niñas, niños y adolescentes, en este sentido este Decreto enfrenta no solamente evitar la propagación del COVID-19, sino además garantizar el derecho antes mencionado.

educativa en torno a la pandemia del COVID-19. En los años 2020-2022. Por lo cual este tema se amplía y aclara en la Directiva 8 del año 2021.

¹⁴ Las secretarías se agrupan en: Secretarías territoriales; a este grupo pertenecen las de Educación departamentales, las distritales y las. En el nivel de departamentos, están las Secretarías de Educación de departamento; estas son las encargadas de vigilar las secretarías y los establecimientos de educación de la respectiva jurisdicción. (Codesocial, 2009) P. 8

¹⁵ De acuerdo con el Artículo: 215 de la Constitución Política de Colombia, invoca que, los Decretos legislativos, son los que emite el gobierno con fuerza de Ley, en los casos, en los que el congreso no se puede reunir por alguna razón o por una emergencia muy apremiante (Constitución Política de Colombia, 1991).

Como no se suspendió el proceso de la educación, se emprendieron acciones que evitaron la suspensión de la continuidad de los procesos educativos. En coherencia con lo anterior para ordenar y dar eficiencia a los procesos educativos, el Gobierno Nacional, apoyándose en los Artículos 2.4.3.4.1. Y 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, ordenó ajustar el calendario académico, para reiniciar el 20 de abril del 2020. Estas medidas, fueron apoyadas por estrategias, coordinadas con todas las secretarías de educación. Se dispuso además que el sistema de reparto se fundamentara en criterios de equidad y justicia social, por lo que se destinaron recursos de conformidad con el índice de pobreza de cada región, de acuerdo con la información suministrada por el DANE.

Conforme a las cifras del DANE, estos programas fueron dirigidos fundamentalmente a aproximadamente 7 millones de niñas, niños y adolescentes, de los cuales aproximadamente 3,7 millones de infantes se ubicaban en entidades geográficas que no estaban certificadas. Puesto que se debe garantizar la educación, y ante el cierre de las instituciones educativas esta debe ser generada en casa, y en conjunto con el suministro de los aportes de alimentación acorde con las jornadas de trabajo escolar. Por lo cual decreta: en el Artículo 1º: El suministro de la alimentación para aprendizaje en casa, por lo cual se permite el programa de alimentos para los escolares en casa, mientras permanezca vigente la emergencia ocasionada por el COVID-19 y las Instituciones Educativas estén cerradas (Ministerio de Educación Nacional, 202, PP. 3-7).

Continuó la política educativa con el Decreto Legislativo 555 del año 2020 del 15 del mes de abril. Este decreto fue derogado por el Artículo 12 de la Ley 2018 de 2021. En este Decreto se impartieron medidas con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trato el Decreto 417 de 2020 (Ministerio de Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones, 2020, pp.7-9). Aquel Decreto que fue expedido de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, con el cual se definió los principios y conceptos sobre las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones. La anterior ley tiene el propósito de garantizar el derecho a las comunicaciones, en la situación de emergencia especialmente en el campo de la educación.

El anterior Decreto enfatiza que, el Estado vigilaría y aseguraría la prestación de los servicios esenciales y de comunicaciones. Por cuanto los procesos educativos se debieron realizar desde la casa, estos se debieron optimizar y adecuar a las necesidades que se derivaron del estado de confinamiento social. Esto implicó el dominio de las plataformas de Educación dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (Min TIC), para el ejercicio de las actividades de educación, y en ejercicio de los derechos esenciales de los educandos. Lo anteriormente dispuesto, se aplicó durante el tiempo que duró la pandemia del COVID-19. En este mismo sentido, durante la pandemia, las transmisiones de video, en Internet, serán priorizados en formato de definición estándar. Y los proveedores deberán de informar el comportamiento de los servicios de conexión (Ministerio de las Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones, 2020), pp. 6-11.

Siguiendo con Decreto 593 del 24 de abril de 2020, emitido por el Ministerio del Interior este Decreto fue abolido o por el Artículo 11, de Decreto 636 del 2020. Aquel Decreto fue dirigido a Gobernadores y Alcaldes, Secretarías de Educación y entes territoriales¹⁶ de

¹⁶ Los entes o entidades de educación tienen por competencia, la administración en la jurisdicción a la que pertenecen. Según lo señala la Ley 715 de 2001.

educación. Mediante el cual atendiendo las observaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), donde advirtió que la pandemia del COVID-19 tendría consecuencias nefastas en la economía de los hogares. Teniendo presente además que los niños niñas y adolescentes, debían recibir la educación en casa, la familia no solamente tuvo la responsabilidad del acompañamiento, sino que además tenía que responsabilizarse de la manutención y cuidado de sus niños, niñas y adolescentes. En este tema mercado laboral, en tres aspectos fundamentales: el campo laboral con la pérdida de empleos, la caída en los salarios con menos pagos, y el acceso a la protección social. De acuerdo con lo que impone el Artículo 46 de la Constitución Nacional, y sabiendo que el Estado y la familia concurrirán para proteger la niñez y las personas de la tercera edad. Lo anterior se realizó actuando con lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, y los artículos 2.4.3.4.1. Y 2.4.3.4.2¹⁷, del Decreto 1075 de 2015; estos artículos son el fundamento, en el cual el Gobierno Nacional se apoya para modificar el calendario académico. Sabiendo que el Ministerio de Educación Nacional ordenó el ajuste del calendario académico escolar, para retomar el trabajo a partir del 20 de abril de 2020 (TIC) (Ministerio del Interior, 2020, pp. 4-11).

El 13 de mayo de 2020, el Presidente de la República de Colombia expidió el Decreto de Legislativo 660 del Ministerio de Educación Nacional, con las atribuciones que le permitió el Artículo 215 de la Constitución Política Nacional, y acorde con la Ley 137 de 1994; y según lo previsto en el Decreto 637 del 6 de mayo del de 2020. Mediante el primer Decreto antes mencionado, se dictaron medidas para ordenar el calendario académico educativo, en el cual se

¹⁷ Mediante estos Artículos el Gobierno Nacional se faculta para expedir leyes que, dependiendo del ente territorial, ajuste el calendario escolar durante la pandemia del COVID-19.

declaró el estado de emergencia Nacional, en todo el territorio de Colombia. Teniendo presente que la pandemia había generado un gran impacto negativo en todas las familias colombianas. Con todo esto, el Gobierno Nacional admitió en este decreto que ante el cierre de las instituciones educativas, es la familia la que ha estado llevando con la peor parte, en todos los estratos, pero en especial los estratos 1,2, y 3 de los hogares colombianos, ante lo cual fue a estas familias de dichos estratos a los que se les debió dar prioridad para la entrega de auxilios que permitieran a dichos estratos permanecer en casa y cumplir con las medidas de aislamiento.

Sabiendo que la Constitución y las leyes van en procura de una vida digna, en este Decreto, el Gobierno amplió la apertura para todas las actividades sociales y el regreso a la normalidad general. Con todo esto, según lo hemos expuesto anteriormente y tal como lo presentan las estadísticas del DANE, han dejado como resultado la incertidumbre que afectó las garantías de permanencia y continuidad en los procesos educativos de los niños y niñas y adolescentes de todas las edades escolares, hecho que fue corroborado por un estudio realizado por la Universidad Nacional de Colombia (Universidad Nacional de Colombia, 2022) p.1. A lo anterior se le sumó el entorpecimiento en la ejecución de programas en los cuales tal y como lo mencionado en el Decreto 1286¹⁸ del 2005, en los Artículos: 1 al 13, mediante los cuales se les otorga a los padres de familia los derechos y obligaciones para con sus educandos.

En efecto tal como ocurrió en este Decreto se hizo énfasis en que los programas complementarios de tipos sociales, culturales, recreativos y de alimentación son deficientes. El

¹⁸ El Decreto 1286 del 2005, es mediante el cual los padres de familia y acudientes, reglamenta y define los derechos y obligaciones de la familia para con sus educandos; dicta los lineamientos para constituir las asociaciones de padres de familia y el concejo de padres.

Gobierno Nacional actuando con lo dispuesto por el Artículo 44¹⁹ de la Constitución Política, estableció que la educación es un Derecho fundamental²⁰, de los menores y que el estado debe velar por el cubrimiento de la educación nacional, en consecuencia, es la familia la que debe vigilar junto con los veedores; los cuales son parte del consejo de padres, para que los recursos y programas se cumplan mediante seguimiento a los operadores (Ministerio de Educación Nacional, 2021), pp. 5-11.

Para seguir en lo que respecta a la política educativa con el Decreto 749 de mayo 28 de 2020. Este Decreto fue derogado por el Artículo 013 del Decreto 990 de julio de 2020. El primer Decreto ordenó que las entidades territoriales legitimadas en educación, y aplicando el Artículo 148 de la ley 115 de 1994, y el Artículo 5° de la Ley 715 de 2001; los artículos: 2.4.3.2 y 2.4.3.4.1 del decreto 1075 del 2015, para retomar el calendario académico y ajustarlo en la educación preescolar, básica y media y educación superior, a partir de abril 20 de 2020. Además, convocó a los establecimientos educativos a abstenerse a realizar actividades académicas presenciales en los establecimientos de educación. Y en este contexto, continuar con el uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (TIC). De arreglo con los protocolos de seguridad, para enfrentar la pandemia del COVID-19.

Apelando a lo que mediante directiva 7 de abril 6 de 2020, y la Directiva 10 del 7 de abril de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, se definieron pautas para el manejo de la

¹⁹ La Constitución política de Colombia, En los Artículos 42, 44, 93, 214, menciona lo concerniente a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, además da poder y obligación a cualquier persona para exigir el cumplimiento y restitución de los derechos que se les estén vulnerando.

²⁰ En la Constitución Política de Colombia de 1991, son derechos fundamentales los consagrados del Artículo 11 al Artículo 41. Y en concordancia el Artículo 42 menciona qué, La familia es el núcleo esencial de la Sociedad. Las relaciones familiares basadas en la igualdad de deberes, obligaciones y el respeto mutuo entre sus miembros.

emergencia sanitaria del COVID-19. En lo que respecta a la prestación del servicio educativo en todos los niveles, en este mismo sentido, se definieron pautas para continuar con la prestación del servicio de educación en casa, hasta el 31 de julio del 2020. Dichas medidas se extendieron a la educación superior, así como las pautas de calidad y gratuidad del sistema general de participaciones en educación; en obediencia a las disposiciones que, involucraron a las instituciones educativas, iniciaron una etapa de preparación y evaluación de los protocolos, con los fines de retorno progresivo lo presencial a clase, durante los meses de junio y julio del año en mención.

Continuando con el Decreto 1076 de 2020, el cual fue derogado desde el 1 de septiembre del 2020 por el artículo 11 del Decreto 1168 el año 2020. El primer decreto en mención, se caracterizó porque impartió instrucciones para afrontar la pandemia del COVID-19, y el de restaurar el orden público²¹. Y mediante la circular 020 de marzo 16 de 2020, el Gobierno Nacional impartió mandatos a alcaldes, gobernadores, secretarías de educación y entes territoriales para prevenir la alteración del orden y hacer frente a la pandemia del COVID-19. Lo anterior fue impartido con fundamento en los Artículos 148 de la ley 115 de 1994, y del artículo 5° de la Ley 715 de 2001 y de los Artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.2²² del Decreto 1075 de 2015, se ordena a todas las secretarías de educación en el territorio de Colombia, ajustar el calendario académico de educación; preescolar, básica, y media, para retomar el trabajo desde el primero de

²¹ El artículo 24 de la Constitución Nacional, establece que las personas tienen derecho a movilizarse por el territorio Nacional, sin embargo aclara que este derecho no es absoluto. En este aspecto la Corte Constitucional aclara en la sentencia T -483 del 8 de julio de 1999, que este puede ser limitado, solamente en la medida necesaria para el restablecimiento del orden público.

²² Los Artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.2 de la ley 1055 del 2015, definen los lineamientos para ajustar el calendario escolar y para modificarlo de acuerdo con los protocolos definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

abril de 2020. Y mediante las Directivas de 3 de marzo del 2020, ha expedido orientaciones a los establecimientos de Educación Superior, de formación para el trabajo, para evitar actividades de trabajo presencial, en las sedes educativas, y a continuar en las “*plataformas*”²³ de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (TIC).

Así mismo, se definieron las Directivas de orientación de las medidas de prevención de lucha contra el COVID-19, durante la prestación del servicio de educación inicial, preescolar básica y media en las Instituciones de educación básica, además se brindan la gratuidad para el servicio general de participaciones en educación. Mediante la Directiva 11 del 29 de mayo, y la Directiva 12 del mes de junio del 2020, cuando se impartió una orientación para que las autoridades de educación y de sanidad, para complementar el trabajo de alistamiento de las condiciones de bioseguridad, técnicas y pedagógicas, para adelantar la transición gradual y progresiva de las actividades escolares presenciales, bajo la modalidad de “*alternancia escolar*”²⁴. Por otro lado, en dichas directivas, impartió los lineamientos para la asistencia del servicio de educación en casa y en presencialidad sobre el plan de alternancia y la ejecución que están determinados en las prácticas de bioseguridad de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional (2020, pp. 6-25).

²³ Las plataformas (TIC), son medios de intercambio interactivo de información destinadas a cumplir con un fin social, en este caso es el de contribuir para impartir enseñanza y aprendizaje en cierto entorno educativo.

²⁴ La alternancia escolar fue una parte fundamental de la política educativa, la cual consistió en que una parte de los educandos asistió a clases mientras que la otra parte de los estudiantes siguió recibiendo la enseñanza en casa y bajo la vigilancia de la familia. Luego se rotan los alumnos. Es decir que asistieron a las clases presenciales, se quedaron en casa, y los que estuvieron confinados en casa, fueron a recibir educación presencial.

De todas maneras, siguiendo con la presentación de estos Decretos, en continuación de nuestro ejercicio de la política educativa, seguimos con el Decreto 1168 de agosto 25 de 2020, este Decreto que ya fue derogado por el artículo 12 del decreto 39 del 2021, que continúa en la misma línea de la política educativa, tiene por particularidad, presentar el aislamiento selectivo individual y colectivo y la alternancia escolar (Ministerio de Salud, 2015, Art.10)

En continuidad con la presentación de la política administrativa que generó el Gobierno Nacional, tenemos ahora el Decreto 1550 de noviembre 28 de 2020, impartido por el Ministerio de Educación Nacional. Este Decreto ya fue abolido por el Decreto 039 del 2021. El primero de los Decretos, es por el cual se prorroga el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, del cual ya se mencionaron las particularidades en lo que respecta a la política educativa para enfrentar la pandemia Del COVID-19. Del mismo modo la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el comunicado del 18 de marzo del mismo año; afirmó que dicha pandemia, en lo que respecta al sistema del trabajo, tendría repercusiones por cuenta de esta enfermedad, en los miembros de la familia trabajadores y en sus educandos, lo cual afectaría de manera negativa a la educación. Teniendo en cuenta que hasta la fecha de la emisión de este Decreto, no había medicamentos, para el control de la pandemia del COVID-19, en consecuencia, se hicieron necesarias las medidas preventivas como la higiene, el distanciamiento social, el autoaislamiento, el uso de tapabocas y la cuarentena y el aislamiento entre otras medidas. Además de lo anterior, el Decreto en mención buscaba la alternancia escolar, de acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el memorando 202022000077553 publicado el 7 de abril de 2020, informa que la pandemia tuvo una incidencia aproximada de 4560 casos, 927 recuperados y 215 fallecidos. De los casos confirmados el 87% se encontraron en manejo domiciliario (Ministerio de Educación Nacional , 2020, pp. 1-30).

Los anteriores 12 Decretos fueron la columna vertebral de la política educativa, determinada por el administrativo en Colombia en el año 2020, dedicada a enfrentar el estado de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el año 2021 el Gobierno Nacional emitió 6 decretos que tocan de alguna manera a la enseñanza, no obstante, nuestros intereses particulares se dirigirán a uno, el cual involucra nuestro tema de investigación que como ya se mencionó involucra a la familia en la enseñanza durante el tiempo que estuvieron las instituciones educativas cerradas.

Dicho Decreto al que nos referimos es el Decreto 1667, del 7 de diciembre de 2021, el cual apoyado en el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el cual indica que el aprendizaje es un derecho de toda persona, ya que el Estado la Sociedad y la familia y son responsables de la educación de los menores de edad, porque es deber del Estado facilitar los mecanismos que hagan posible la formación, a todas las personas aptas para la educación Superior. Llegando a este tema, la Corte Constitucional en la Sentencia C_376 de 2010, señala que la educación Superior es en derecho fundamental para todas las personas, y por tanto debe existir una inclusión progresiva por parte de Estado. En aporte a la política educativa, este Decreto, tiene como finalidades el de implementar el “*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*”²⁵. Considerando que el Gobierno de Colombia diseñó e implemento el Programa: “*Generación E*”²⁶, este programa busca aumentar las oportunidades del ingreso a las

²⁵ El “*pacto por Colombia, pacto por la equidad, pacto por la equidad*” formó parte del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, (Departamento Nacional de Planeación, 2022) p.1

²⁶ La “*generación E*” es un programa del Gobierno Nacional que busca que muchos jóvenes en condición de vulnerabilidad puedan ingresar a la educación superior. Dicho programa tiene 3 componentes: equidad, equipo y excelencia académica (Ministerio de Educación Nacional, 2022). P.1

Universidades a estudiantes en condición de vulnerabilidad, y para propender por el acceso de los jóvenes a las Instituciones de Aprendizaje Superior. Puesto que es política del Estado en la gratuidad en la matrícula universitaria.

Dando continuidad con la política educativa en el año 2022, el Gobierno Nacional emitió varios decretos, de los cuales dos involucran la política educativa en torno a la familia en los procesos educativos durante la pandemia del COVID-19. Dichos Decretos son el Decreto 298 del 28 de febrero de 2022 y el Decreto 655 de 28 de abril del mismo año, los cuales describiremos a continuación.

Dicho lo anterior comenzamos con el Decreto 298 del 28 de febrero de 2022. Puesto que la Constitución Política de Colombia. En los Artículos 4, 189, 303 y 315, y el Artículo 199, de la Ley 1801 2016. Y en este mismo sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social en la resolución 304 del 23 de febrero de 2022, y actuando de acuerdo con los Artículos 44, 45, 46 de la Constitución Nacional de 1991, impartió instrucciones en las que se aclara a que el Estado la sociedad y la familia son garantes del cumplimiento de los procesos educativos y puesto que no hay derechos y libertades absolutas, sino que los derechos, van en armonía con el respeto, y la convivencia de los individuos y la comunidad y la familia. Es decir que se debe tener en cuenta la tradición y costumbres de la familia para evitar la pérdida del arraigo costumbrista, las tradiciones y el folclor. Con respecto a este tema (Latour p. 70), hace una reflexión ante la des culturalización social, de jóvenes que no tienen un “*capital cultural*” por cuanto no han tenido alejados de la familia; o por el contrario cuando un joven que ha perdido su bagaje familiar, al terminar sus estudios se avergüenza de sus padres, porque los considera de baja cultura, demostrando con esto que no ha sabido aprovechar la herencia cultural que aportan sus familias.

A fin de ver el protagonismo de la familia en este Decreto, se pudo establecer que el Gobierno Nacional, ante los problemas de alteración del orden público, busca recurrir a la familia, para que esta contribuya al restablecimiento del orden público. Acorde con que sigan las reglas de comportamiento, teniendo en cuenta que de acuerdo con el estudio realizado la familia ha obedecido a los principios de solidaridad, respeto y convivencia (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2021).

De la misma forma convocó a la familia para que propendiera por el autocuidado y el de sus miembros y de la comunidad para prevenir la propagación de la pandemia del COVID-19. En contexto el Gobierno Nacional, advierte que de acuerdo con datos proporcionados por la OIT, las familias de los estratos bajos tienen mayores posibilidades de perder sus empleos o de quedar con empleos subnormales. Dicho lo anterior, la participación de la familia, resultó pertinente por que debía contribuir para que en aras de lograr la normalización del orden público y por otro lado evitar la propagación del COVID-19, lo cual iba a retrasar el retorno a la normalidad y por ende el regreso a la presencialidad educativa.

Es importante mencionar que de acuerdo con este Decreto el Estado debió actuar para velar para que la familia pudiera cumplir con las responsabilidades de manutención, y de cumplir como garante en los procesos educativos de sus educandos. El Ministerio de Salud, realizó campañas de vacunación, y como resultado de estas acciones se flexibiliza la prevención y se adoptaron medidas para reactivar el emprendimiento y las actividades laborales. De esta manera la familia empezó a realizar actividades laborales, asegurar el sustento y la cotidianidad en todo el territorio Nacional y el regreso presencial a las instituciones educativas. En todo caso,

sabiendo que la pandemia del COVID-19 está latente continuarán las fases de aislamiento y prevención reguladas.

Consideramos ahora el Decreto 655 de 28 de abril del mismo año, mediante el cual el Gobierno Nacional impartió instrucciones frente a la pandemia del COVID-19 y para la preservación del orden público, decretó lo siguiente, en el Artículo 7°, parágrafo 1°. Es en el cual se autoriza retirar el uso del tapabocas obligatorio en espacios abiertos al aire libre, y en los territorios con una cobertura mayor al 70% de vacunación. En el Parágrafo 2° se autorizó el retiro del tapabocas en los espacios cerrados, excepto en los centros de salud, los hogares infantiles y geriátricos. En el Parágrafo 3°, decretó que, a partir del 15 de mayo de 2022, se autoriza el retiro del tapabocas en espacios cerrados dentro de las instalaciones educativas, en los municipios con el 70% de cobertura de vacunación contra el COVID-19. En este decreto reiteró que la familia debe continuar como garante de los procesos educativos, pero, además al igual que en el Decreto anterior advierte que la familia debe contribuir para preservar la paz y el orden social.

Siendo el anterior Decreto el último en ser analizado, en lo que respecta a la política educativa durante el tiempo que las instituciones educativas estuvieron cerradas, y en las que la familia tuvo un protagonismo decisivo en los procesos educativos, cuando las instituciones educativas fueron cerradas o en alternancia escolar.

Observaciones de los anteriores Decretos de la Política Educativa

En concreto, explorados los anteriores decretos que involucraron a la familia como actor central, junto con los educandos y las instituciones educativas, como actores protagonistas en

esta investigación, quienes para esta indagación fueron protagonistas en la comunidad educativa para enfrentar la pandemia del COVID-19, el cual es tenido en cuenta como un actor no humano.

Hecha esta actividad, teniendo como referente el sociólogo francés Bruno Latour y su obra de investigación de análisis presentada en el libro “*Reensamblar lo Social y la introducción a la Teoría del Actor Red*”, documento al que ya se analizó en el capítulo primero de esta investigación. Ahora podemos decir que como lo mencionó el antes citado sociólogo, vivimos en un mundo limitado, en el que a los individuos se les ha condicionado por las teorías y leyes ya establecidas. Teniendo en cuenta el protagonismo de cada uno de los actores, en mención: la familia, los educandos, las instituciones educativas, el COVID-19, y un quinto actor que corresponde a la política educativa durante 2020-2022. Para dar continuidad al contenido nos referiremos a los temas antes mencionados, y los cuales fueron hallados dentro de los anteriores decretos de la política educativa.

Como se aseveró antes y tal como lo mencionó Latour, en lo que respecta a los actores humanos y no humanos (Latour, 2008. P. 106). Encontramos los siguientes hechos a lo largo de análisis de los 14 decretos en los que se fundamentó la política educativa en torno a la pandemia del COVID-19, durante los años 2020-2022. Y en concordancia como hechos a destacar la relevancia de los siguientes actores:

En primer lugar; encontramos que en los anteriores 14 decretos, fue la familia fundamentale para el desarrollo de la política educativa. Sabiendo que fue esta sobre la cual cayeron muchas responsabilidades, tales como asumir el rol de vigia y garante de los procesos educativos, velar por la salud física y mental de sus miembros y el de solventar la manutención de sus miembros.

En segundo lugar, encontramos las instituciones educativas, las cuales durante el tiempo que quedaron cerradas se vieron en la obligación de seguir velando por el cumplimiento de todos los procesos educativos, sometidos al rigor impuesto por la política educativa durante la pandemia del COVID-19. Desde el primer Decreto y hasta el momento que para efectos de este estudio se dio apertura al regreso de los estudiantes a las aulas de clase sin limitaciones y de manera normal. En tal sentido avanzando en nuestro razonamiento, se pudo ver que los docentes o como lo menciona Loatur “*a esto debemos agregar algo y es el ¿porqué y el cómo?*” (Latour, 2008, p. 293).

De acuerdo a lo anterior, quedó establecido que la familia debía velar por los procesos educativos, pero dado que muchos padres de familia y acudientes no tenían ninguna formación docente, pero como debían velar por el adecuado cumplimiento de los procesos educativos impartidos por las instituciones educativas, las cuales debieron intervenir de acuerdo a los protocolos establecidos para hacer frente a la Pandemia del COVID-19.

En tercer lugar; encontramos los estudiantes, durante la política educativa, fueron ellos a los cuales el Gobierno Nacional buscó garantizar la educación, la salud tanto física como mental y quienes debieron realizar las actividades escolares, durante el tiempo que las instituciones educativas fueron cerradas o en alternancia. Así mismo fue a ellos a quienes la familia debió velar por la continuidad de los procesos educativos en las áreas asignadas a cada grado, dentro del hogar y bajo el estado de confinamiento ante lo cual los docentes en los casos que no había conectividad de internet, entregaban guías para que los padres de familia guías y tareas en físico. En este contexto, la familia debió ser guía hasta cuando se inició la alternancia escolar, y hasta que las instituciones educativas fueron abiertas de manera normal.

En cuarto lugar: encontramos la pandemia del COVID-19, la cual es un actor o “*actante*” al que tal como lo mencionó Latour en la cuarta fuente de incertidumbre en la TAR, es un actor no humano, causante de un hecho social de gran magnitud, el cual se infundió en nuestra sociedad generando cambios en la vida de los humanos. Más aún, tal como lo mencionó el Gobierno Nacional en los ya mencionados Decretos de la política educativa; esta enfermedad tuvo que ser controlada mediante la combinación de estrategias y lineamientos impartidos por la OMS. Y las autoridades de salud.

En relación con los anteriores “*actores*”, está la política educativa constituyó un quinto actor; del cual, como dijo Bruno Latour los que fueron colocados en cuarentena debido al virus ya no pueden asociarse (Latour, 2008, p.21). A lo anterior debemos agregar que la política educativa es impartida por el Gobierno Nacional, para que la comunidad educativa y la sociedad en general pueda continuar con los procesos de enseñanza y aprendizaje, siguiendo los protocolos que, de acuerdo a la calamidad generada por la pandemia del COVID-19, fueron de estricto cumplimiento. Es necesario recalcar que la política educativa fue obligatoria para controlar la propagación y la pérdida de vidas humanas.

Como consecuencia de los Decretos Emitidos por el Gobierno Nacional, los cuales involucraron la política educativa entorno a la familia durante el tiempo que las instituciones educativas estuvieron cerradas, se pudo ver que la familia tuvo que desempeñar un protagonismo decisivo en lo que respecta a la política educativa durante la pandemia del COVID-19, durante los años 2020-2022.

Leyes de la Política Educativa para Enfrentar la Pandemia del COVID-19 2020-2022

Presentamos a continuación las dos leyes que formaron parte de la política educativa durante los años 2020- 2022:

Tabla 2

Leyes de la política educativa

Nombre	Fecha	Objeto
Ley 2033	27/07/2020	Condiciones del transporte escolar
Ley 2042 de 2020		Otorgar instrumentos jurídicos a los padres de familia

Nota: Esta tabla se incluyó con el fin de comprender mejor los procesos de participación de la familia en los procesos educativos, durante la pandemia en los años 2020-2022. Tabla de autoría propia}

Ahora bien, continuando con la política educativa entorno a la familia, seguiremos analizando las leyes que involucran a esta como integradoras de las políticas educativas en Colombia para enfrentar la Pandemia del COVID-19 en los años 2020-2022, las cuales inician con las siguientes Leyes:

En primer lugar; tenemos la Ley 2033 de julio 27 de 2020, esta Ley fue proferida por el Congreso de la República. De ahí que dicha Ley tiene como objeto el de definir las condiciones de transporte escolar, en especial en los sectores apartados de la República de Colombia. Hay que mencionar que esta ley es relevante para el objeto de nuestra investigación, por cuanto aportó herramientas para el desempeño de la familia en la educación durante el tiempo que las instituciones educativas estuvieron cerradas. Del mismo modo, esta Ley en el artículo tercero, indica que la solicitud de la prestación del servicio de transporte podrá ser presentada por la

familia o la comunidad, a las respectivas autoridades municipales o territoriales encargadas, las cuales deberán gestionar la solicitud ante el Ministerio de Transporte. Estas autoridades deberán brindar respuesta a la solicitud dentro de los términos de tiempo establecidos. En contexto con de la necesidad de requerir el servicio de transporte, este será solicitado por las asociaciones de padres de familia, y ante las respectivas autoridades Municipales o de Distrito a que haya lugar, o en su efecto esta solicitud podrá ser presentada ante el Ministerio de Transporte (Congreso de la República, 2020, pp. 1-4).

En este mismo sentido continuó la Ley 2042 de 2020. Esta ley fue emitida por el Congreso de la República, y fue con fines para otorgar facultades e instrumentos jurídicos a los padres de familia para que pudieran llevar una vigilancia y control tanto de calidad como eficiencia de los alimentos. En adición Programa de Alimentación Escolar PAE, en el artículo primero, menciona que, preferiblemente las Asociaciones de padres de familia, de la comunidad educativa y los docentes que hagan parte de la comunidad educativa, se beneficiaran del servicio de alimento escolar. Correspondientes a la institución educativa en la cual estudian sus hijos o acudidos. Por otro lado, el interventor tendrá que rendir un informe semestral a la entidad territorial, a la comunidad educativa y a la institución educativa beneficiaria. (Congreso de la República, 2020, pp. 1-2).

Estas Leyes que promulgó el Congreso de La República, resultaron esenciales especialmente para las familias de los lugares apartados. Esto debido a que el sistema de transporte en muchos lugares fue restringido, por los diversos decretos que limitaron la libre circulación de las personas y de los distintos medios de transporte, de manera directa o indirecta

durante el confinamiento y durante el tiempo que las instituciones educativas debieron ser cerradas, debido a las medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

Directivas de la Política Educativa para Enfrentar la Pandemia del COVID-19 2020-2022

Directivas que involucran la política educativa

Tabla 3

Directivas que involucraron la política educativa

Nombre	Fecha	Objeto
Directiva es la No 2	02/04/2020	Medidas temporales para la utilización de las TIC
Directiva 5	25/03/2020	Insistir en el uso de recursos para educar a adultos y adolescentes
Directiva 6	25/03/2020	Velar por la educación en familia
Directiva 7	06/04/2020	El MEN invita a cumplir los protocolos preventivos
Directiva 10	07/04/2020	Brindar orientación para la lucha contra la pandemia
Directiva 8	06/04/2020	informar sobre la prolongación de medidas
Directiva 3	20/04/2020	Invitar a la familia a hacer seguimiento y control para evitar la pérdida de recursos
Directiva 11	29/05/2020	Asegurarse que las familias se queden en casa
Directiva 12	12/06/2020	Llamado a los colegios privados a cumplir los protocolos
Directiva 15.	25/09/2020	Implementar el uso de transporte en zonas apartadas
Directiva 18	28/12/2020	Informar sobre los avances de mitigación del COVID-19
Directiva 5	17/06/2021	Proyectar la alternancia escolar

Directiva 8	29/12/2021	Informar a las IE sobre el regreso a clase presencial
-------------	------------	---

Nota: Esta tabla de directivas se incluyó con el fin de comprender mejor los procesos de participación de la familia en los procesos educativos, durante la pandemia en los años 2020-2022. Tabla de autoría propia

Las Directivas son actos jurídicos, las cuales son emitidas por las autoridades administrativas. Aclarando que dichas autoridades administrativas son entre otras: las alcaldías, las secretarías de educación, las superintendencias, los inspectores de policía, corregidores, etc. Con respecto a su función estos actos, tienen el propósito dictar normas y disposiciones de carácter general, las cuales tienen como fin facilitar la orientación y difundir la aplicación de leyes, decretos y reglamentos y estatutos y los procedimientos a seguir en determinadas situaciones (Archivo General de la Nación, 2018, p. 1).

Para continuar con la política es necesario exponer las Directivas, las cuales para efectos del análisis hacen más acertadas y entendibles las políticas educativas frente a la pandemia del COVID-19. Como ya es sabido que las instituciones educativas fueron cerradas, y ante la falta de presencia física en las instituciones educativas, debieron recurrir a la virtualidad. Sin embargo, tal como lo señaló Latour *“la ciencia computacional requiere vastas instituciones”* (Latour 2008, p. 162. Queriendo decir con esto que para que la tecnología sea bien aprovechada se hizo necesario capacitar a los actores de la comunidad educativa. La anterior afirmación viene al caso por cuanto cuando el autor al ver la necesidad de *“Reensamblar lo social”* consideraba necesaria la utilización de objetos y la tecnología y de los elementos inertes que ayudan para determinar la cohesión de la sociedad en su conjunto y la resolución de problemas.

Hay que recalcar, además, que es necesario pensar en los objetos inertes, o en el caso de la utilización de las computadoras para contribuir a las mejoras de los conocimientos de la sociedad y para disminuir la brecha del acceso a los conocimientos que hay entre las clases ricas y las de menos recursos. Se debe agregar que, para Latour, pensar en la sociedad en general, se debe pensar en los objetos inertes, por cuanto estos ayudan a la cohesión social en su conjunto; por cuanto los objetos, desde el más simple como puede ser un lápiz o uno más avanzado como una computadora, de alguna manera determinan el grado de los conocimientos de la sociedad. Por lo que, para el caso de la política educativa, resulta pertinente pensar en el desarrollo que tuvieron las invenciones tecnológicas, las cuales partieron de elementos inertes, los cuales después de ser manufacturados sirvieron para contribuir al desarrollo de la política educativa, entorno a la pandemia antes mencionada y la disponibilidad de dichas invenciones con las cuales se pudo impartir la educación a niños niñas y adolescentes en torno a la familia y desde los hogares.

En lo que respecta a la política educativa aplicada durante el periodo 2020-2022, el Gobierno Nacional impartió muchas Directivas, no obstante, para este análisis solo nos referiremos a 13 en particular, debido a que son las que trataron de manera directa los procesos educativos en torno a la familia durante la pandemia antes mencionada.

La primera Directiva es la No 2 del 2 de abril del 2020. Para este entonces la Presidencia de la República la expidió y en esta se adoptaron medidas temporales para la utilización de las (TIC). La anterior Directiva se implementó para enfrentar la emergencia ocasionada por el cierre de las instituciones educativas, para hacer frente a la pandemia del COVID-19, y seguir las recomendaciones de la OMS, en lo referente a las prácticas de prevención. Y como dijo *Latour*

(p, 162), por lo que se debieron utilizar herramientas tecnológicas, para continuar con los programas educativos en casa, en los cuales la familia debió trabajar en la virtualidad apoyando a los docentes y poder impartir conocimientos, además para realizar sesiones de manera virtual, deliberar en la toma de decisiones necesarias cuando los padres o acudientes fueran requeridos por las instituciones educativas. Por lo cual en esta directiva el Gobierno buscó que las familias tuvieran acceso a las Tics, su adecuada utilización y el entrenamiento a los docentes y a las ya mencionadas tecnologías (Ministerio de Educación Nacional, 2020. pp.1-2)

Acorde con lo anterior continuamos con la Directiva 3 del 20 de abril de 2020. Esta fue enviada con destino a Alcaldes, Gobernadores y Entidades Territoriales, en virtud de la emergencia Sanitaria del COVID-19. Mediante esta Directiva el Ministerio de Educación Nacional, convoca a las instituciones privadas y a las familias de los estudiantes de las respectivas entidades para que actúen de acuerdo con la ley 115 de 1994, con fines a que revisen los contratos realizados con las empresas de transporte y de alimentos el MEN solicitó a los padres de familia acompañamiento y vigilancia para que los pagos correspondan a los servicios prestados, sabiendo que la anterior Directiva fue para garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes especialmente en lo referente al transporte escolar.

Ligada a la anterior Directiva, le damos continuidad a la Directiva 5, la cual fue emitida el 25 de marzo de 2020. Esta Directiva enfatiza sobre el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones, (SGP). Haciendo la aclaración de que dichos recursos, deben garantizar la prestación del servicio educativo para *adultos*²⁷ y adolescentes. En tal sentido el Ministerio de

²⁷ Esta mención la hizo el MEN, debido a que hay instituciones que tienen educación para niños, niñas, adolescentes y adultos.

Educación Nacional, propuso estrategias que se enmarcaron en los procesos de flexibilización curricular, en conjunto con la participación de la comunidad educativa y en especial a la familia como garante de la distribución equitativa de peculios, en especial los alimentarios. Ahora podemos decir que todo con la finalidad de forjar ambientes que faciliten la interacción entre padres e hijos en un clima de convivencia y buen trato al interior de la familia. A esta idea cabe agregar que como menciona Latour en la TAR, en la cuarta fuente de incertidumbre, que, las “*intenciones humanas*” pueden estar dotadas de ciertas interpretaciones flexibles acordes con las necesidades inmersas en necesidades de la educación y las oportunidades que las familias hallaron en las situaciones adversas. Aún cabe señalar que, en el caso de las familias de escasos recursos, muchas de ellas fueron favorecidas por los aportes de equipos electrónicos como tabletas o material didáctico con fines a desarrollar los procesos educativos en casa, y bajo e las vigilancia de la familia.

Avanzando en el análisis, indagamos la Directiva 6 del 25 de marzo de 2020. Esta Directiva fue informativa, en vista de que la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, y la Directiva Presidencial No2 del 12 de marzo del 2020; señalaron como principales medidas para evitar el contagio, del COVID-19 las siguientes: en primer lugar, velar por los servicios educativos en familia, cumpliendo con los esquemas de vacunación, y el trabajo en la casa por medios interactivos; en segundo lugar habilitar las herramientas tecnológicas, y los canales virtuales institucionales, y en redes sociales. Por lo cual, para dar cumplimiento a los programas académicos debieron ajustarse a la nueva situación de crisis social, en vista que en estos aspectos los programas de educación fueron reajustados según criterios del comité de educación donde adoptaron las precauciones necesarias para mitigar la pandemia del COVID-19.

Con el fin de que las medidas antes citadas se cumplieran, el Ministerio de Educación Nacional, estableció la Directiva 7 de 6 de abril de 2020. Conforme al propósito de hacer frente a los nuevos desafíos, que representa la pandemia del COVID-19, Como ya es sabido, los diversos factores para enfrentar la enfermedad, en tal sentido el MEN, hizo llamados a todos los “actores” de la comunidad educativa para que las medidas se cumplan al pie de la letra. Queremos entender que esta “*noción*” de actores planteadas por el MEN, vista como la categoría Latouriana el “*actor*” en la asociación de las asociaciones; Para Bruno Latour los “actores” o también definidos como participantes, en la “*teoría del actor red*” o TAR, en nuestro caso en esta investigación, los actores son quienes participan ya sean actores humanos o no humanos; en el caso de esta investigación, haciendo referencia a la TAR el actor o actante es la pandemia del COVID-19. Podemos considerar que lo dicho hasta aquí, las medidas tomadas giran en torno al mencionado actor; todo lo que hace referencia a las medidas sanitarias y a las responsabilidades de la familia y a la política educativa. En consonancia con lo anterior la anterior Directivita el MEN precisó que, la familia estaba en la obligación de apoyar a los niños, niñas y adolescentes confinados en casa y además continuar con los programas de formación educativa siguiendo las orientaciones de los docentes.

Así mismo la Directiva insistió en el seguimiento y orientación de los docentes de manera virtual a los estudiantes y a la familia. Por lo que estas directrices, fueron extensibles a las instituciones educativas; cuando les indica que se hizo necesario articular a la familia con los docentes y promover actividades cotidianas en el aprendizaje de los educandos, mediante la puesta en práctica de metodologías flexibles y acordes a cada situación y el rol fundamental familiar. Para terminar con la puesta en práctica de todas las medidas sanitarias y hacer frente a la pandemia del COVID-19, el MEN insistió en la puesta en práctica de todas las medidas

sanitarias y educativas vigentes, impartidas por el Gobierno Nacional (Ministerio de Educación Nacional, 2005, pp. 1-2).

Continuando con la política educativa, se examina la Directiva 8 del 6 de abril de 2020. En el marco de las medidas de la lucha contra la pandemia del COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional, contribuyó con medidas con los propósitos de lucha contra la mencionada pandemia, para lo cual impartió las diferentes instrucciones. Igualmente, en esta Directiva el MEN informó que las medidas tomadas para enfrentar la pandemia continuaran hasta el 31 de mayo del año en (Ministerio de Educación Nacional, 2020, pp. 1-2).

Acorde con las anteriores disposiciones, el Ministerio de Educación Nacional impartió la Directiva 10 de abril 7 de 2020, en esta Directiva el MEN buscó la contribución de la familia para el control y lucha contra la pandemia del COVID-19, lo cual hizo necesario brindar más orientaciones, a la comunidad educativa, en especial a la familia y a la comunidad formativa, para contribuir de manera más efectiva en la aquella enfocada contra la pandemia. Dado que los lineamientos de la política educativa en casa tuvieron que estar en familia, además implementar la logística para continuar con los procesos de trabajo escolar en casa. Siendo la familia garante de las diversas actividades que las instituciones realicen ya sea virtual o mediante guías en físico. En este mismo sentido reiteró a los establecimientos privados de educación inicial, facilitar políticas de acompañamiento a la familia, para que pudieran contribuir a los procesos de aprendizaje de niños, niñas y adolescentes, a través de estrategias que ayudaron a los aprendizajes. En tal sentido sabiendo que la educación inicial es un derecho impostergable, en la primera infancia, esta debe ser tenida como un “*proceso integral*” y con prioridad hacia la

“*primera infancia*”²⁸. De igual manera como lo mencionó Latour (2008, p.80) “*preparar el entorno para la ingeniería social*”, en concordancia con la anterior frase, correspondió en este caso, preparar a la comunidad educativa y en especial a la familia para actuar de manera más diligente ante hechos fortuitos, como es el caso del hecho de la llegada de una pandemia o de un desastre natural o creado.

A continuación, describimos la Directiva 11 de mayo 29 de 2020. Tal como se informó antes, según el MEN, para contribuir en los procesos de contingencia de la pandemia del COVID-19, se hizo necesario orientar de manera más a fondo, en los aspectos en los que se indicaron en la Directiva 3 de marzo 7 del 2020. Lo anterior tiene que ver con lo referido a los establecimientos educativos no oficiales, con el fin de que las medidas de aislamiento preventivo se cumplieran, además asegurar que las familias se quedaran en casa, junto con los niños, niñas y adolescentes para que pudieran cumplir con las labores familiares, en especial con lo concerniente a los programas educativos.

De la misma forma esta Directiva indicó a la comunidad educativa que se debían hacer ajustes para lograr que las familias continuaran en casa con los procesos académicos correspondientes. Dado que las necesidades de las familias fueron variables, se debió tener en cuenta la capacidad de autonomía de la familia, y las prioridades de los escolares. En el mismo contexto se hizo imprescindible construir un entendimiento recíproco entre la familia y las instituciones de educación involucradas, para lograr mejores resultados académicos. Así mismo

²⁸Según la Comisión Intersectorial de la primera infancia (pp.13-18), en Colombia la primera infancia está considerada desde la gestación y va hasta los 6 años. Se debe agregar que esta etapa de la niñez es crucial para el ser humano, por lo que el objetivo es promover el desarrollo integral de los niños y niñas y adolescentes, haciendo énfasis en la primera infancia (Comisión Intersectorial de la Primera, 2009).

dado que la reanudación de los procesos educativos llevó gradualidad, implicó una combinación de actividades académicas en casa, y en encuentros académicos virtuales con la familia para lograr integración de *recursos educativos y pedagógicos*²⁹ para mejorar los aprendizajes de acuerdo con los currículos escolares. En este contexto el MEN, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto con respecto a la lucha contra el COVID-19, y con fines de trabajar de manera conjunta, con los establecimientos educativos y la familia entorno a los programas educativos. El Estado pone en práctica los “*sistemas de coordinación*” y entendimiento entre las instituciones educativas con el fin de garantizar la salud, la educación y el orden de toda la comunidad educativa (Ministerio de Educación Nacional, 2005, pp. 1-3).

Dando continuación a los procesos antes descritos, el MEN impartió la Directiva 12 de junio de 2020. Esta directiva al igual que las anteriores tuvo como fin el de contribuir en los procesos educativos y continuar la contingencia de la pandemia del COVID-19. Esta Directiva tuvo la particularidad de hacer énfasis en los procesos educativos en los establecimientos educativos privados, a los cuales informó la necesaria utilización de material didáctico, herramientas pedagógicas y la aplicación de medidas de prevención sanitarias entorno a la familia. Hay que mencionar además que las instituciones privadas fueron notificadas para acatar la normatividad en vigencia. Todo lo anterior con el fin de asegurar que las familias se quedaran en casa, junto con los niños, niñas y adolescentes (Ministerio de Educación Nacional, 2005, pp. 1-4).

²⁹ El MEN cuenta con un archivo de materiales pedagógicos, destinados a la comunidad educativa en general, a los cuales se puede acceder y descargar en pdf, (Ministerio de Educación Nacional, 2016)

Luego de la anterior Directiva el MEN, dicta la Directiva 15 de septiembre 25 de 2020. Esta Directiva fue dirigida esencialmente a las secretarías de educación, y las entidades territoriales y las instituciones educativas oficiales; en esta Directiva el MEN recalcó que la Corte Constitucional determinó garantizar el servicio de transporte, en especial a los educandos que residen en zonas apartadas o de difícil acceso; además de los apoyos alimentarios y la asesoría a la familia para que esta pueda actuar como fiscalizadora para el cumplimiento de la política educativa y el programa curricular, aplicado en casa (Ministerio de Educación Nacional, 2005, pp. 2-4).

Consideraremos ahora la Directiva 18 de 28 de diciembre de 2020. Esta directiva tuvo la particularidad de informar a los establecimientos educativos, sobre los avances en las campañas de vacunación, y sobre la necesidad del retorno a clase de manera presencial en la modalidad de “*alternancia escolar*”, en las aulas de las instituciones educativas. De igual manera indicó que, en vista de que a pesar de los programas de vacunación continua latente la pandemia del COVID-19. Con miras a que los estudiantes ingresaran a las aulas de los centros educativos, se debió contar con el consentimiento por escrito de la familia. En complemento con lo anterior el MEN, hizo énfasis en que se debe continuar con el rigor de los protocolos sanitarios infundidos con anterioridad (Ministerio de Educación Nacional, 2005, pp. 1-3).

Dado que el Gobierno Nacional asumió la necesidad de iniciar la reapertura de las instituciones educativas, impartió la Directiva 5 de junio 17 de 2021. Dicha Directiva se centró en los esquemas de alternancia escolar, tan pronto terminaron las medidas de aislamiento preventivo imprescindible individual responsable de la comunidad educativa. Hay que mencionar que además el MEN informó que luego de analizar la puesta en práctica de las

medidas establecidas por el Gobierno Nacional, estableció que las instituciones educativas cumplieron con lo dispuesto, de manera progresiva con los lineamientos para el retorno a clase seguro bajo la modalidad presencial. Sin embargo, cuando examinó los requisitos definidos por los protocolos de bioseguridad, se encontró que se requerían ajustes en algunas intervenciones y fondos económicos, para financiar las adecuaciones locativas y para implementar los protocolos sanitarios. De igual modo, con el propósito de tener en cuenta las prioridades particulares de la familia y los estudiantes el Ministerio en mención aclaró a las instituciones educativas, que se debían evitar las reuniones de las familias de manera presencial y colectiva; además informa a las instituciones educativas que los padres de familia están facultados para vigilar el cumplimiento de los procesos de distribución de los alimentos, los útiles escolares y los elementos sanitarios.

Para dar continuidad, seguimos describiendo la Directiva 8 de diciembre 29 de 2021. Es en esta Directiva en la que se informó a los establecimientos educativos, que pudieron realizar actividades escolares de manera presencial, sin que para eso sea necesario el aforo de los educandos presenciales y los que debieron estudiar en casa desde la virtualidad, dicha Directiva se aplicó en todas las instituciones educativas, incluidas las de educación inicial. Así mismo el MEN decidió abrir los establecimientos educativos, considerando, los progresos de vacunación en la población colombiana. Esta decisión fue tomada por cuanto se debe garantizar que, al Estado, la Sociedad y la familia les asiste la obligación de garantizar la Educación de niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, y con fines de evitar la deserción escolar el Ministerio de Salud y Protección Social, dictó nuevas medidas sanitarias que permitieron a las instituciones educativas consolidar la normalización de las actividades escolares. Por otro lado, los miembros de la familia trabajadores pudieron regresar a sus labores cotidianas, lo cual se tuvo que efectuar

en equidad de acuerdo con las medidas de autocuidado, y prevención indicadas durante el tiempo que esté presente la pandemia del COVID-19 (Ministerio de Educación Nacional, 2021).

Ahora bien, en el año 2022 el MEN, hasta la fecha de corte de la redacción de este documento no se emitió ninguna Directiva entorno a la política educativa para enfrentar la pandemia del COVID-19.

Cabe recalcar que la fecha hasta la cual se indagó la política educativa fue hasta el 31 de mayo del 2022, día en la cual el Gobierno Nacional declaró que las actividades escolares se quedan en completa normalidad.

Al hacer la descripción de las anteriores directivas, se pudo ver que, en lo que respecta al acercamiento que se procuró entre las instituciones educativas y la familia fue más constante, a la familia se le dio un protagonismo más claro, en lo que respecta a los distintos roles que de acuerdo con la política educativa debió cumplir. Del mismo modo el MEN, en general informó a las instituciones educativas de una manera más puntual, sobre los roles y de las herramientas jurídicas que le fueron dadas a la familia para garantizar los procesos educativos, el de velar por el uso adecuado de los diferentes recursos, tanto económicos como logísticos. Con miras a buscar que las experiencias logradas por la comunidad educativas, el MEN insistió en la necesidad de crear canales de participación y de talleres, en los cuales la familia y los educandos tengan espacios de participación permanente, así como la de dar a los docentes espacios de cooperación con la familia.

Circulares de la Política Educativa para Enfrentar la Pandemia del COVID-19 2020-2022

Antes de iniciar el proceso de indagación, para una mejor indagación presentamos las cuatro circulares que involucraron la política educativa, durante los años 2020- 2022.

*Tabla 4**Circulares de la política educativa*

 Circulares que involucraron la política educativa 2020-2022

Nombre	Fecha	Objeto
Circular 11	20/03/2020	Informar a la el por qué no enviar a sus hijos a estudia
Circular 19.	14/03/2020	Informa sobre los lineamientos prevención contra el COVID-19
Circular 28,	21/09/2021	Insistir en el trabajo mancomunado en la comunidad educativa
Circular 12	12/04/2022	Promover la participación de la familia en los procesos educativos

Nota: Esta tabla de circulares se incluyó con el fin de comprender mejor los procesos de participación de la familia en los procesos educativos, durante la pandemia en los años 2020-2022. Tabla de autoría propia

Antes de continuar, es necesario recalcar la definición de Circular se presentó con anterioridad en la página 40, por lo cual pasaremos a hacer las siguientes descripciones de las Directivas que involucraron la política educativa

Las Circulares que involucraron la política educativa alrededor de familia durante la pandemia del COVID-19, en el tiempo que las instituciones educativas estuvieron cerradas. Antes de examinar estas Circulares, es pertinente señalar que el Ministerio de Educación emitió varias, sin embargo, para efectos de esta descripción solamente tendremos en cuenta las que involucraron el rol que tuvo la familia.

En este sentido, iniciamos con la Circular 11 del 20 de marzo del 2020. Dicha circular fue emitida conjuntamente entre el Ministerio de Salud y protección Social y el Ministerio de Educación Nacional, dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Secretarías de Educación. En este

escrito se dieron, recomendaciones para la prevención y control de la infección, destacando el protagonismo que se le debió dar a la familia en los siguientes aspectos; primero, se informó que se debió orientar a la familia, para que conocieran las distintas razones por las cuales no debían enviar los estudiantes a las instituciones educativas; segunda, advirtió a las instituciones antes mencionadas, que en caso de presentarse en la familia quebrantos de salud, con los síntomas de: gripa o malestar general, respiración agitada o si el pecho suena o le dolía, tos o fiebre; con cualquiera de estos síntomas, los estudiantes no deben ser enviados a estudiar; tercero, si cualquiera de dichos síntomas se mantenía por varios días, la persona debió ser llevada a los servicios sanitarios. Dado que la información antes mencionada, ya fue incluida en los documentos anteriores, lo que el MEN buscó fue asegurarse de que la familia quedó bien orientada para prevenir y enfrentar la pandemia en mención y cumplir con la obligación del programa educativo escolar en casa, o en alternancia escolar.

En concordia con la anterior Circular, el MEN emitió la Circular 19 del 14 de marzo del 2020. Esta Circular, tuvo como objetivo brindar orientaciones a la comunidad educativa, en lo que respecta a los lineamientos para mitigar la propagación de la pandemia del COVID-19. Ligados a este aspecto, el MEN informó que en el “*Portal Colombia Aprende*”, los documentos didácticos estuvieron a disposición de los estudiantes y de las familias, así como los contenidos educativos relacionados con innovación, además dichos contenidos según dicho Ministerio fueron de fácil acceso para la comunidad educativa en general, también dichos contenidos tal como lo mencionó el MEN, pudieron ser complementados con el préstamo externo de libros a las familias y la puesta en marcha del programa “*Computadores para Educar*” (CPE), en el que los padres o acudientes pudieron solicitar en préstamo tabletas y computadores. Se debe agregar que dicho programa de escolarización debió hacerse en casa. En este mismo sentido el MEN, acudió

a las instituciones educativas y docentes para que orienten a la familia y la ayuden para que impartieran la educación siguiendo los protocolos de seguridad sanitaria y los respectivos programas escolares.

Las dos anteriores Circulares fueron las que promulgó el MEN, en las cuales se involucró a la familia alrededor de la política educativa durante el año 2020.

A fin de indagar las circulares para el año 2021, revisamos las distintas circulares emitidas por el MEN y la única Circular que involucró la familia en dicho año fue la Circular 28, el 21 de septiembre de 2021. Conforme a las políticas educativas, en divergencia con la necesidad de garantizar la salud de directivos y docentes, y de sus familias. De ahí que se insistió en la necesidad del trabajo mancomunado entre la comunidad educativa, para lo cual indicó a las instituciones educativas que fue necesaria la instalación de mesas de seguimiento en las entidades territoriales y las secretarías de educación, en las cuales se debió incluir un representante de los padres de familia, para que se realizaran debates en torno al estatuto docente, y más aún recalco que los representantes de la familia debieron realizar constante vigilancia sobre el cuidado, vigilancia y el buen uso de los recursos.

En la revisión exhaustiva en lo que respecta a las circulares emitidas por el MEN en el año 2021, no se encontró material relevante que aporte elementos importantes para el desarrollo de nuestro trabajo de indagación, con respecto a los roles de la familia en la política educativa en mención.

Analizadas las circulares del año 2022, se pudo encontrar una Circular, la cual es la Circular 12 emitida el 12 de abril de 2022, impartida por el MEN, la cual se describe a continuación: en esta se informó a las diversas entidades encargadas de administrar la educación

y los establecimientos educativos para que de acuerdo con la Ley 724 del 2001, se realice un homenaje a la niñez el último día del mes de abril. En adición a lo anterior el MEN dispuso que fuera necesario avanzar en la sensibilización de la familia, el Estado y la Sociedad, para reiterar sobre la obligación de proteger a niñas, niños y adolescentes, teniendo en cuenta la vulnerabilidad de la familia. Con relación a esta Circular, rescato cuatro elementos particulares: primero, garantizarles a los infantes su propio desarrollo y bienestar integral; segundo, involucró a la familia en actividades en espacios de participación educativa; tercero, promover la alianza entre “*Familia-Escuela*”³⁰, siempre acorde con las guías del MEN, dichas guías tienen como fin las relaciones de solidaridad y colaboración, el respeto y la confianza entre la comunidad educativa; cuarto, incluir a la “*familia*” en espacios de participación dirigidas a recoger experiencias, seguimiento para el cumplimiento del cuidado de la niñez (Ministerio de Educación Nacional, 2022, p. 1-3)

Las anteriores circulares que se describieron fueron tenidas en cuenta por cuanto involucraron la participación activa del rol de la familia alrededor de la política educativa alrededor de la familia en el año 2020-2022. Tal como lo mencionó Latour en el libro “*Reensamblar lo Social*”, la familia, las instituciones y el Estado, junto con el comercio, representan un reto para descubrir ingredientes sociales. (Latour, 2008, p. 250). Tomando como referente las deducciones de Latour, se hace notable que la familia, la Sociedad y el Estado, siempre deben ser recíprocos, en lo que respecta a los roles de crianza y educación de niños, niñas y adolescentes; para lograr una educación óptima y acorde a las necesidades de la Sociedad.

³⁰ El programa “Familia-Escuela”, es una estrategia Nacional del MEN, en la que se promueve el desarrollo de los infantes, dicha estrategia reconoce que la familia se debe tener en cuenta para lograr unas educaciones óptimas de niños, niñas y adolescentes.

Capítulo III el Rol de la Familia en la Educación

Para comprender mejor esta política educativa en torno a la familia durante la pandemia del COVID-19 en los años 2020-2022, visto con antelación la indagación en lo referente al rol de la familia frente a los fenómenos sociales inmersos las dificultades ocasionadas con respecto a la política educativa frente a la propuesta de la TAR de Latour, esto nos permitió dos cosas:

Primera, entender que la pandemia, el Gobierno Nacional, la familia, los estudiantes y las instituciones educativas, pueden ser considerados dentro de este marco metodológico como actores sociales. De otro lado trabajamos el segundo capítulo todo lo concerniente a la política educativa relacionada, en los años 2020-2022, buscando rescatar el rol que ha tenido la familia durante el desarrollo de la política educativa durante el tiempo antes mencionado.

Segunda, la relevancia que los distintos “actores” antes mencionados tuvieron fue fundamental para materializar la política educativa, durante los años mencionados. A continuación, lo que vamos a trabajar, va a ser evaluar el rol de la familia desde una perspectiva latouriana para defender nuestro objetivo de investigación.

En lo concerniente a la importancia de familia, según la Constitución Nacional, es la familia la unidad mínima de la Sociedad (Const. P., art. 42, 1991); en este contexto, fue sobre la familia un actor principal sobre la cual el Gobierno Nacional se vio obligado a responsabilizar gran parte del desarrollo de los procesos educativos durante el tiempo que duró la política educativa durante los años citados con anterioridad.

Por encima de cualquier política educativa, los efectos de la pandemia ya señalada fueron diferentes para cada familia. En contraste con lo ya aludido, cabe decir que en general en lo que respecta a los procesos educativos, los padres de familia, ante la ausencia de los procesos

educativos presenciales quedaron en la obligación de cumplir con la responsabilidad de realizar acompañamiento y seguimiento de los procesos educativos. Ante la falta presencial de las instituciones educativas, fue la familia ojos boca, y oído de los docentes, sin embargo en muchos casos la familia por no contar con conectividad, debió asumir el rol del instructor.

Puesto que las herramientas empleadas para impartir la política educativa, desde el punto de vista de la Constitución Nacional, las leyes y los Decretos, las Directivas y las Circulares, de acuerdo como lo expusimos con antelación, fueron bastante decisivas para enfrentar la pandemia del COVID-19. El compromiso social del Estado colombiano, las autoridades sanitarias y el confinamiento fueron decisivos en la lucha contra la pandemia antes mencionada. Se debe agregar además que el aporte entregado por la familia para frenar el avance del Coronavirus fue esencial en la comunidad educativa, durante la pandemia indicada.

Considerando que, en la descripción del conjunto documental, el análisis de los anteriores documentos, las distintas indagaciones, se encuentra que en esta investigación el papel que jugó la familia fue el de un actor central en acatar el control que las instituciones sanitarias hicieron en la lucha contra la pandemia, en especial en lo que respecta a acatar los protocolos de prevención y lucha contra el COVID-19. Ahora podemos decir que las responsabilidades asignadas frente a las políticas educativas implantadas por el Gobierno Nacional en general resultaron decisivas para prevenir la propagación de la ya mencionada pandemia. De ahí que de acuerdo con lo informado por el equipo de investigación de las Naciones Unidas, el cual informó que según los estudios realizados por el departamento de investigación, la familia tuvo éxito, esto debido a que según encuesta realizada a padres de familia manifestaron que estaba convencida que si se mantenía en confinamiento estaba más segura, y porque además tenía miedo al contagio y a la

obligatoriedad de apoyar a las instituciones educativas, lo que dejó más claridad sobre el protagonismo de la familia para acatar y apoyar las políticas (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2020) (p.1).

De acuerdo a lo que valoramos en el segundo capítulo, entendimos como se pudo ver, durante todo el tiempo que las instituciones educativas estuvieron cerradas o en alternancia escolar, el Gobierno Nacional emitió un conjunto de Decretos, Leyes, Directivas y Circulares; muchas de estas con fines a mitigar la propagación de la pandemia antes mencionadas, garantizar la continuidad en los procesos educativos y en especial fijar a la familia entorno a la educación desde el momento en que las instituciones educativas fueron erradas o en alternancia escolar. Por lo que al referirnos de esta política educativa entorno a la familia y los procesos educativos se encontraron en dichos documentos los siguientes hallazgos:

Primero, se encontró que, ante el cierre de las instituciones educativas, cayó sobre la familia la responsabilidad de actuar como vigía y garante de los procesos educativos.

Segundo, se dieron herramientas de participación, control y vigilancia a la familia para velar por los diversos recursos económicos, alimentarios y logísticos necesarios para el funcionamiento de las instituciones educativas.

Los anteriores hallazgos se esclarecerán, a partir del marco metodológico de los procesos de evaluación del fenómeno social presentado en el primer capítulo, el cual fue descrito bajo la teoría latouriana de la TAR, con lo cual se pretende generar una sinergia entre los razonamientos de la TAR y la política educativa promulgada durante los años antes mencionados.

A continuación, nos proponemos explicar el rol de la familia desde la política educativa en Colombia durante los años 2020-2022, a partir de la metodología de los fenómenos sociales

de Latour, dentro de una correlación o paralelismo, entre los planteamientos del ya mencionado autor y la teoría de la TAR, y la relación entre los hallazgos que dieron protagonismo y relevancia al rol de la familia en la política educativa colombiana durante los años antes indicados.

En cuanto al protagonismo que debió asumir la familia, en este primer hallazgo, con fundamento en el marco metodológico de la evaluación del fenómeno social de Latour, explicamos a continuación el rol que debió asumir la familia alrededor de la política educativa durante los años 2020-2022.

Es posible que, ante la responsabilidad de la familia de actuar como vigía y garante de los procesos educativos, ante el cierre de las instituciones educativas, y ante la ausencia de los docentes, fue la familia quien basándose en su propia experiencia, de alguna manera se convirtió guía rutinario garante de los procesos educativos. La anterior conjetura se fundamenta en el hecho de que, si se define “*garante*” de la educación, en este sentido la familia actuó o por lo menos debió proceder como lo ordena la Constitución Nacional, la ley 115 de 1994 y las demás leyes que regula el protagonismo visto desde el marco jurídico inherente al estado social de derecho colombiano. Por otro lado como es el caso de la TAR, es común encontrar el método descriptivo práctico o el de métodos experimentales en los que se buscan nuevos hallazgos que pueden resultar ser o estar basados en la lógica y la observación de fenómenos reales que generen o conduzcan a hallar nuevos conocimientos. En este mismo sentido si la familia para hacerse entender por sus educandos, apela a su experiencia y a sus propios conocimientos para poder impartir enseñanza ya sea de manera rutinaria o práctica. Sin embargo, de acuerdo con la TAR, el conocimiento práctico no siempre es sistemático y ordenado ni se pueden generalizar

para todas las situaciones. De acuerdo con la aplicación de la teoría Latouriana, la TAR de la evaluación de los fenómenos sociales sobre la base del rol de la familia vamos a plantear dos características principales:

En la teoría Latouriana de TAR los “*híbridos*”, estos están constituidos por la combinación o la relación de la “*cultura con la Naturaleza*”. De ahí que a partir del punto de vista de Latour podemos entender que un sujeto “*híbrido*” es el resultado de combinar naturaleza y cultura; en tal sentido Latour pone como ejemplo la “*moda*” la cual está integrada por tendencias culturales y por elementos tomados de la naturaleza, de la misma manera la ciencia se vale de objetos que le permiten indagar o ver fenómenos o cosas que a simple vista resulta imposible su estudio. En este mismo contexto la (ANT Actor Network Theory), se considera la hibridación en los procesos socio-culturales, los cuales al combinarse generan nuevas estructuras y nuevos objetos (Latour, 2007, p. 100). De ahí que las estructuras puedan estar constituidas, por lo menos en parte por normas y “*leyes educativas*” que para el caso de esta investigación corresponde a la estructura de la política educativa colombiana en mención; a través de estas se ejerce dominio a la sociedad.

Del mismo modo, que la política educativa colombiana, promulgada en los años antes mencionados, fue impartida para mitigar la peste antes mencionada; Latour en este sentido hizo referencia a hechos controvertibles que están generados por los humanos y los no humanos, que dificultan el correcto accionar del colectivo social, de tal manera que en muchos casos como lo mencionó el escritor llevó a la sociedad a renunciar a su propia autoridad o albedrío. Además, debemos agregar que la sociedad y la familia para cumplir con la política educativa, tuvo que aislarse y de esta manera lograr controlar la pandemia en mención, en coincidencia con los

postulados de la TAR, y la asociación con la norma impartida por la política educativa, que, para nuestro motivo de investigación, se tiene en cuenta la familia como un actor protagónico, dentro de la red social colombiana.

Podemos considerar, que con todo lo descrito cobran importancia las “*redes*”, de manera consecuente en los procesos de conectividad, y en concordancia con las teorías de Latour, estas tramas de interconexión jugaron un protagonismo difícil de pasar desapercibido. De la misma manera que para enfrentar la pandemia del COVID-19, se crearon o se utilizaron diversos tipos de redes, como por ejemplo: las redes hospitalarias, las cuales fueron esenciales para la mitigación de la pandemia, y en adición a lo anterior estas entidades establecieron otras subredes entre las que cobraron gran importancia las sub-redes para ordenar y hacer más eficientes los procesos de vacunación: más aún tenemos las redes educativas, las cuales combinadas entre sí por las redes de conectividad entre dispositivos electrónicos. En sinergia con las redes utilizadas por el escritor para aplicar la metodología de evaluación de los fenómenos sociales de la TAR. Es así como Latour, va más allá de los conceptos de primera mano, por cuanto se adentra en las redes más complejas, en la que los puntos de intercesión de dichas redes son cruciales para desenredar lo difícil que resulta justificar los diversos juicios, necesarios para lograr razonamientos lógicos y esenciales que terminen con la defensa metodológica de evaluación de los fenómenos sociales.

En este mismo aspecto, nos encontramos con el cuarto elemento el cual es el “*actor no humano*”, el cual resultó ser el coronavirus, más conocido como el virus del COVID-19; este “*actor*” es el causante de muchos sufrimientos de la humanidad, en especial desde su aparición y hasta cuando las autoridades sanitarias lo consideren letal y contagioso. En tal sentido Latour

sostuvo que la ciencia no se debe remplazar por “*su marco socia*”, si se tiene los elementos de ciencia por sí mismo pueden desagregar o fracturar los componentes del conocimiento, es decir que en este sentido la ciencia es cambiante, y por tanto debe ser ajustado a cada realidad. En tal sentido con la aparición del COVID-19. Como lo menciona un informe del MEN, en el boletín de prensa No 322, menciona entre otros que la humanidad en general debió replantear muchas ideas, conductas, comportamientos, roles, y tareas (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020). En adición a lo anterior visto desde el punto de vista desde la TAR, la acción de los vínculos cambiantes que actúan entre los actores sociales, los objetos y los humanos y los no humanos, para interactuar dentro de acciones colectivas, inmersas en este caso en la lucha para enfrentar la proliferación de del coronavirus. Ligado a lo anterior puesta la ciencia al servicio de la sociedad, los laboratorios desarrollaron las vacunas, las cuales actúan como salvavidas y contribuyen en la sociedad a generar nuevos ensamblados sociales.

Avanzando en nuestro razonamiento tenemos el quinto “*actor*” de gran relevancia en esta tesis, el cual es la familia, es a ella a la que el Gobierno Nacional, apoyado en el marco jurídico le da la responsabilidad de actuar como interlocutor entre las instituciones educativas y los estudiantes, cuando dichas instituciones debieron ser cerradas. De ahí que es la familia sobre la cual tal como lo mencionó Latour en la TAR, es “*la familia la institución*”, el Estado y la sociedad que para efectos de esta investigación son actores protagónicos en concurso y acorde con la capacidad protagónica que toman los no humanos, los cuales para Latour además de lo anterior, son capaces de crear “*agencias*”³¹ (Latour, 2008, p. 250). Como ya es sabido, para

³¹ En el entorno de la filosofía una agencia es la capacidad de los actores de la sociedad para interpretar y definir comportamientos o influir en la interacción social. En el caso de la TAR, hace referencia a algunos panoramas sociológicos.

efectos de esta investigación que fue sobre la familia sobre la cual recayó la responsabilidad del cuidado, de la salud y la educación de niños niña y adolescentes.

Debemos agregar que el rol de la familia en la educación, tal como lo menciona la ley 115 de 1994, en el Artículo 7°, menciona que es la familia el núcleo fundamental de la sociedad, y que además es primer responsable de la educación de sus hijos (L. 115, Art. 7, 1994). Más aun, cuando el Gobierno Nacional impartió la política educativa, de acuerdo con las diversas normas, quedó la familia desempeñando el rol como garante y vigía de los procesos educativos, desde el momento que las instituciones fueron cerradas o en alternancia escolar.

Por todo lo antes descrito, resulta pertinente explicar rol que tuvo la familia, en torno a la política educativa colombiana durante los años 2020-2022, a partir de la metodología de evaluación del fenómeno social de Bruno Latour. Dado que el autor en mención experimento explicar los diversos fenómenos sociales recurriendo a los colectivos, vistos desde los ensamblajes y agregados, en los que concibe a los .sujetos como “*actores-red*”, para lo cual tuvo como punto de partida la relación que de alguna manera se pueden hallar entre los diversos “*actores*” sociales. De esta misma manera, nos resulta recurrente que, para explicar el rol de la familia en torno a la política durante los años en mención, tenemos que ver a la familia inmersa dentro de una “*gran red social*”, desde la cual intervino de manera puntual acorde con los lineamientos normativos, los cuales fueron generados por el Gobierno Nacional. Del mismo modo que Latour, para explicar el fenómeno social recurrió a la TAR, ensanchada a los humanos y a los “*no-humanos*”, los cuales al ser involucrados en *colectivos*, en lo que, para nuestros colectivos, nos resulta pertinente ensamblarlos dentro de la comunidad educativa. Nos resulta ver en tal sentido que la familia “*ensamblada*” en el colectivo de la comunidad educativa, cuando las

instituciones educativas son cerradas por cuenta o culpa de un “*actor no-humano*” el cual para desdicha de lo que denominó Latour el “conglomerado social” resultó ser muy letal; este actor no humano, conocido con el nombre de coronavirus o COVID-19.

Así mismo, como dijo Latour “*este bicho*” fue el “*actor no-humano*” causante de que, para efectos de evitar su propagación, el “*colectivo global*” es decir la humanidad en sus respectivas naciones tuvieran que aislarse, siguiendo los protocolos antes mencionados por la OMS. En concordancia con las teorías del Actor-red, y el ensamblaje de aspectos híbridos; en el caso de la política educativa colombiana involucraron; aspectos legales, económicos, políticos, sanitarios, ambientales y humanos entre otros. En este mismo sentido el Gobierno Nacional desde que concibió la política educativa durante los años antes mencionados, involucró a la familia, a la cual, de acuerdo con los documentos antes descritos, el protagonismo de ser “vigía y garante” de los procesos educativos. Considerando que, de acuerdo al marco jurídico colombiano, en la ley 115 de 1994 en el Artículo 7° establece que, es la familia el núcleo principal de la sociedad y además es la primera responsable de la educación de sus hijos e hijas hasta cuando cumplan la mayoría de edad (L. 115, 1994). Debemos aclarar no seguimos citando más documentos relacionados con el marco jurídico por cuanto ya se hizo una descripción en el segundo capítulo.

Todavía cabe señalar que, como la familia tuvo un protagonismo primordial acorde con la política educativa antes mencionada, teniendo en cuenta la documentación, fue la familia quien jugó el rol de cuidar de sus educandos, asistirlos en la manutención, solventar el bienestar económico, y en especial actuar como interlocutor entre los educandos y los docentes. En consonancia con estos deberes, para la TAR estas situaciones vistas desde un mundo globalizado

y cambiante, el cual como mencionó Latour, está unido por hilos invisibles los cuales comunican entre sí los diversos actores ya sean humanos o no-humanos. En tanto que, de acuerdo a la metodología de evaluación de Latour, esta pandemia si es que deja algo favorable para la educación es que plantea como tesis el hecho de que deja la posibilidad de abrir la puerta para que la familia, la sociedad y el Estado, como lo mención Latour: abran nuevos caminos, nuevos canales participativos; los cuales den a la familia y la sociedad más oportunidades en el campo de la educación y la prevención de calamidades ya sean naturales o creadas por la humanidad.

Prosiguiendo la conceptualización de familia visto desde la idea actual, concibe una referencia al conjunto de personas que sacian su hambre, en una misma casa, comparten alimentos de una “olla” común. Por consiguiente, es así que la familia es un sujeto colectivo que goza de derechos. Atributos que están, y que deben estar garantizados por el Estado.

Ahora podemos mencionar qué, haciendo una sinergia o concordancia entre la política educativa impartida por el Gobierno Nacional, en torno a la familia durante los años antes mencionados y la teoría de la TAR de Latour, en el libro “Reensamblar lo Social”; resulta apreciable ver, que, así como explico el mencionado autor acerca de dicha teoría, resulta pertinente ver las diversas concordancias y símiles que se pudieron encontrar, entre la TAR, y la política educativa en indagación. En relación con lo antes indicado, ahora veamos lo siguiente: así como el escritor en la teoría del Actor-red o ANT; comenzó por plantear una serie de preguntas, resulta oportuno para el caso de la política en torno a la familia hacernos estas preguntas, más las que nos ayuden a resolver las siguientes dudas:

Primera, acorde con la teoría de Latour y la política educativa alrededor de la familia, ¿qué aspectos hay en común?

En relación con esta pregunta, sabiendo que, así como Latour chocó con los formalismos de “*dar una explicación social*”, tratando de redefinir “*lo social*”, buscando regresar a su verdadero significado “*original*”, para rastrear los diversos enlaces de lo que en la TAR se denomina como “*ensamblados*”, escudriñando las diversas protecciones en las que han permanecido dentro de la “*ciencia social*”. En este mismo sentido para lograr entender mejor la política durante los años en mención, resultó pertinente indagar el marco jurídico, y la política educativa visto desde el punto de vista del Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, antes de la pandemia del COVID-19; como lo menciona dicha institución en la cartilla 3 del 2010 en las pp.17-23, publicada con el nombre “*referente conceptual*”, en la cual enseña que la familia es una unidad “*ecosistemita*” de sobrevivencia, en la que se instituyen: la solidaridad, los valores, las ideas de la vida y todos los demás ciclos cambiantes de sus miembros, posee además el potencia, para transformar la sociedad y sus reglas de comportamiento, en donde todos emergen un contexto sociocultural y de convivencia entre géneros (ICBF, 2010).

Con el fin de razonar alrededor de los hallazgos que se encontraron, entorno a la política educativa en 2020-2022 en torno a la familia, nos referiremos a estos comenzando por el primero, en el cual se encontró que, ante el cierre de las instituciones educativas, cayó sobre la familia la responsabilidad de actuar como vigía y garante de los procesos educativos. Con respecto a la asociación entre la política educativa antes mencionada y la teoría de Latour de la TAR, al igual que lo que sucedió con la llegada de la peste del COVID-19, el Gobierno Nacional tuvo que “*Reensamblar*” la política educativa, con el fin de hacer frente a la pandemia en mención y poder dar cumplimiento a los procesos educativos. Como se mencionó antes en el primer hallazgo de esta política, fue sobre la familia entorno en la cual la política educativa en mención, recayeron las distintas responsabilidades antes mencionadas y el de velar por el

cumplimiento de los procesos educativos. De ahí que salga la reflexión si ante la ausencia presencial de los docentes, fue la familia frente a la política educativa, convertida en interlocutor orientador rutinario, esto debido a que en cierto modo realizando muchas de las funciones que en condiciones y en tiempos normales debían realizar los docentes.

Algo semejante indagó Latour, pero en el caso de la TAR, fue con la finalidad de redefinir o redelimitar el concepto de lo social, a través de la indagación de lo que él denominó “*ensamblados sociales*”, los cuales prosperan bajo la protección de una sociedad, la cual se opone de cualquier forma a los cambios, eso debido a que la sociedad de algún modo tiene temor a controvertir lo que está establecido en la sociedad y ya es habitual. Así mismo, al igual que ocurrió con la aparición de la pandemia en mención, la cual influyó en el comportamiento y las actividades humanas, y en el caso de la familia tuvo que remplazar las funciones de los educadores; para Latour con los avances de las “*empresas de la ciencia*”, se creó una incoherencia entre las ciencias sociales y los nuevos avances de los conocimientos, ante lo cual el autor hace una detracción a los modelos sociales ya inculcados en los individuos. Más aun Latour sostenía que tanto la ciencia como la sociología, debían crear una verdadera ciencia y un verdadero mundo social acorde a los individuos. Algo semejante le ocurrió a la sociedad, cuando las familias quedaron conminadas y temerosas, cumpliendo con los roles de educadores dentro de sus hogares y con apego a la política educativa descrita antes.

Simultáneamente la familia tuvo que actuar con el segundo hallazgo de esta tesis, el cual consistió en que se le dieron herramientas de participación, control y vigilancia a la familia para velar por los diversos recursos económicos, alimentarios y logísticos necesarios para el funcionamiento de las instituciones educativas. Por lo que a referimos a los postulados de la

TAR, en simbiosis con la política educativa en mención, estos nuevos roles de la familia, vistos desde el punto de vista latouriano, deben ser “*Reensamblados*” en los nuevos roles de la familia y la sociedad colombiana; para lo cual visto desde el punto de vista de Latour es porque se requiere una nueva dimensión social, la cual sea acorde con las “*nuevas asociaciones*” y el respectivo rediseño acorde a los nuevos roles, los cuales entran a formar parte de las responsabilidades familiares. Considerando que para lo que el autor denominó “*estructura social*”, y más aún con la fuerza que tienen los precedentes y los antecedentes de los derechos y obligaciones que le corresponden a la familia, los cuales al ser inmersos el contexto social, podrían ser tenidos en cuenta para nuevas adversidades, ya sean ocasionadas por el hombre o por la Naturaleza.

Capítulo IV Conclusiones y Discusión

Para desarrollar la siguiente discusión nos resultó pertinente, que para efectos de dar lógica de la discusión retomáramos la pregunta de investigación, la cual dice: ¿Qué, tan importante fue la participación de la familia alrededor de la política educativa impartida durante la pandemia, del COVID-19, durante los años 2020 a 2022?y darle una respuesta la cual se logró a través de la secuencia descriptiva de la política educativa, la cual estuvo delimitada por el rol que asumió o que debió cometer la familia para poder cumplir con los programas educativos. Es así que como se ilustró con anterioridad, esta documentación estuvo conformada por: Decretos, Leyes, Directiva y circulares; además con soportes escritos publicados por organismos internacionales, entre los que se destacan documentos de la ONU, de la OMS y la CEPAL entre otros.

De acuerdo con lo anterior, los estudios realizados por la CEPAL, indican que la pandemia del COVID-19, ha cambiado en muchos sentidos el comportamiento de la gran mayoría de las personas en el mundo; en especial el rol de los padres de familia y acudientes, de niños niñas y adolescentes, involucrados en los procesos de educación, en la mayoría de los países del orbe (CEPAL, 2020, p.4-11). En este mismo sentido en lo relacionado con la política educativa en Colombia, cuando las instituciones educativas fueron cerradas y las familias puestas en cuarentena, como lo mencionó Latour (Latour, 2008, p.21-24) desde que la familia fue encerrada por cuenta del “*bicho*”, la sociedad quedó dislocada. En particular, en el caso de los escolares desde que ya no pudieron interactuar con sus compañeros y docentes por cuenta de la pandemia, de acuerdo con la política educativa la familia asumió los roles de ser vigías y garantes de los procesos educativos de sus educandos. Este hecho de alguna manera dio a la familia el protagonismo de convertirse en guía práctico, además los miembros de la familia encargados de la manutención tuvieron que asumir la obligación que impone la norma constitucional que le da a la familia la obligación de ser la forzada de manera directa para garantizar la educación de sus niños, niñas y adolescentes (Const. P., Art.67, 1991).

Para reafirmar lo anterior se reflexiona el hecho de que el maestro es un consejero y guía de los procesos formativos, en este sentido, la familia resulto ser un docente empático. En tal en la práctica docente, es un proceso, que adquiere un verdadero sentido en situaciones de cambio, y de adaptación a las necesidades, debilidades y fortalezas de los alumnos. De manera análoga con las funciones de los docentes, la familia asume roles de guía de los procesos educativos, llevada por la inercia de las necesidades y las obligaciones que imponen las normas que involucraron a la familia en los procesos educativos; luego en tal sentido el docente que para efectos de esta investigación es la familia la que ocupa este rol. Ligado a esto, la política educativa en mención

promovió un ambiente educativo en familia, donde conlleva a sus educandos a tener que ser guiados de manera participante por la familia, como emisario entre las instituciones educativas y los educandos.

Resultados

Después de establecido el rol que desempeñó la familia en torno a la educación, resultó relevante el hecho que la familia en situaciones extremas, ya sean de catástrofes, pandemias o guerras entre otros; es el primer y el último baluarte con que cuenta la población, ya sea para no desintegrarse o para luchar por la supervivencia de sus miembros y en ese mismo sentido por su sociedad. Con relación a esta investigación, teniendo en cuenta que siendo de carácter descriptiva, cumplió con el objetivo de indagar entorno al rol que tuvo la familia en la política educativa durante el tiempo que las instituciones estuvieron cerradas o estuvieron en alternancia escolar.

Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

En esta investigación documental de carácter descriptivo, se evidenció que la familia como núcleo de la sociedad, es el pilar fundamental en la cual se basa toda sociedad. En Colombia, al igual que en la mayoría de las naciones afectadas por cualquier tipo de calamidad ya sea natural o creada por el ser humano, como es sabido es en la familia sobre la cual, en toda Nación o conglomerado humano, sobre la que recae la responsabilidad de ser solidaria con el cuidado y protección de sus integrantes. La anterior afirmación fue concebida desde el punto de vista de las recomendaciones por la OMS así mismo se evidenció que ante situaciones de crisis, ya sean naturales, como lo son los desastres naturales, las enfermedades o las situaciones de

guerra; es en la familia en quien recae la responsabilidad de velar por la salud, la Educación, la alimentación y la supervivencia de los niños, niña y adolescentes. Dejando claridad, que como lo manda la Constitución Nacional, los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes priman por sobre los derechos de los demás. Como la familia tuvo que desempeñar el rol de vigía y garante de los procesos educativos, encomendados por los docentes; muchos de los padres de familia y acudientes no pudieron cumplir a cabalidad con las obligaciones impuestas, por la Constitución Nacional y las leyes, decretos, sentencias y ordenanzas; que el Gobierno Nacional emitió, desde que se ordenó el y cerraron los Centros Educativos.

Como resultado de esta investigación, alejándonos de pareceres y sentimientos personales, resulta prescindible que en todos los campos del saber y en especial de las ciencias sociales, tener muy presente el rol que desempeña la familia y lo vital que resulta para la supervivencia humana. De ahí que se debe dar prioridad a la capacitación familiar, velar por su armonía y convivencia, seguir dotando a la familia de herramientas y espacios de participación en los campos de la educación y la cultura. Con miras a que, así como la familia puesta en una encrucijada, en estado de aislamiento, con las instituciones educativas cerradas, debiendo solventar la manutención; debió además actuar como garante del docente, los procesos educativos; cuando ni el Estado ni la sociedad pudieron estar presentes.

Recomendaciones

De acuerdo con la experiencia obtenida por el Estado, la sociedad y la familia, después de vista la política educativa en mención, el Estado debería continuar con políticas de capacitación a la familia, programas inclusivos en los que se dé más y mejores oportunidades de capacitación, para que de manera constante se involucre de manera más activa a la familia en los procesos que

mejoren la calidad de vida, en especial en los procesos de prevención y mitigación de calamidades futuras que afecten la supervivencia humana y su hábitat. Ligados a lo anterior, las instituciones de formación superior, hacer más énfasis en impartir a los nuevos docentes más habilidades para capacitar a la familia para enfrentar situaciones adversas, como guerras, desastres naturales o pandemias entre otros. Esto teniendo en cuenta que como quedo evidenciado con la pandemia del COVID-19, la familia es el primer y podría ser el último bastión solido de la sociedad al cual el Gobierno Nacional y la sociedad recuren, para garantizar la supervivencia humana.

Bibliografía

- Comision Intersectorial de la Primera. (noviembre de 2009). Obtenido de <https://www.miprimerainfancia.com/primer-infancia-en-colombia/#:~:text=La%20primera%20infancia%20en%20Colombia%20es%20decisiva%20para%20el%20desarrollo,de%20los%20ni%C3%B1os%20y%20ni%C3%B1as.>
- Cumbre Judicial Iberoamericana. (5 de septiembre de 2022). *Panispánico*. Recuperado el septiembre5 de 2022, de <https://dpej.rae.es/lema/acto-administrativo>
- Anales de Pediatría . (mayo de 2005). *Anales de Pediatría*. Recuperado el 13 de agosto de 2022, de <https://www.analesdepediatría.org/es-sindrome-respiratorio-agudo-grave-sars--articulo-13074489>

Archivo General de la Nación, p.1. (2018). *Repositorio Normativo del Archivo General de la Nación*. Recuperado el 9 de septiembre de 2022, de <https://normativa.archivogeneral.gov.co/inicio/definiciones-2/>

Asamblea Nacional. (1991). Recuperado el 7 de 08 de 2022, de <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/1547471/CONSTITUCION-Interiores.pdf>

Asamblea Nacional Constituyente. (6 de julio de 1991). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>

C.Sáenz, A. Enríquez y. (mayo de 2021). *Primeras lecciones y desafíos de la pandemia de COVID-19 para los países del SICA*. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46802/1/S2100201_es.pdf

CEPAL. (agosto de 2020). Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45904/S2000510_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

CEPAL-UNESCO. (Agosto de 2021). Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45904/S2000510_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Codesocial. (mayo de 2009). *Conceptos Generales de la Educación*. Recuperado el 14 de septiembre de 2022, de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-205294_archivo_pdf.pdf

Congreso de Colombia. (27 de julio de 2020). Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202042%20DEL%2027%20DE%20JULIO%20DE%202020.pdf>

Congreso de la Republica. (27 de junio de 2020). *Normatividad*. Obtenido de https://normograma.info/men/docs/pdf/ley_2033_2020.pdf

Const. P. (6 de julio de 1991). *Constitución Política*. Recuperado el 11 de septiembre de 2022, de <https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/COLOMBIA-Constitucion.pdf>

Const. P., Art.67. (1991). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>

Constitución Política de Colombia. (6 de julio de 1991). Recuperado el 16 de septiembre de 2022, de <https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/COLOMBIA-Constitucion.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (9 de septiembre de 2022). *Plan Nacional*. Obtenido de <https://www.dnp.gov.co/DNPN/Paginas/Plan-Nacional-de-Desarrollo.aspx>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (21 de julio de 2021). *DANE Información para Todos*. Obtenido de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/mar_2022_nota_estadistica-NNA-VF.pdf

Durkheim, E. (2001). *Las Reglas del Método Sociológico*. Recuperado el 4 de septiembre de 2022, de https://acms.es/wp-content/uploads/2018/11/durkheim_emile_-_las_reglas_del_metodo_sociologico_0.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2020). Obtenido de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/unipe/20200820015548/Pensar-la-educacion.pdf>

Gobierno de Colombia. (6 de septiembre de 2020). *Función Pública*. Recuperado el septiembre de 2022, de <https://www.funcionpublica.gov.co/glosario/-/wiki/Glosario+2/Circular>

Grupo Banco Mundial. (mayo de 2020). *Covid-19 Impacto en la Educación*. Obtenido de <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/33696/148198SP.pdf>

ICBF. (2010). Obtenido de <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/cartilla3unafa.pdf>

Jurídica, E. (2020). Recuperado el 6 de septiembre de 2022, de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/decreto/decreto.htm>

L. 115. (1994). Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

Latour, B. (2008). Recuperado el 15 de 03 de 2022, de https://seminariosocioantropologia.files.wordpress.com/2016/08/orca_share_media1470719009830-1.pdf

Melo Becerra, L. A., & Ramos Forero, J. E. (2021). *Borradores de Economía*. Recuperado el 8 de septiembre de 2022, de https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/10225/be_1179.pdf

Ministerio de Educación Nacional. (27 de abril de 2005). Obtenido de https://normograma.info/men/docs/decreto_1286_2005.htm

Ministerio de Educación Nacional. (3 de 10 de 2016). *Material pedagógico*. Obtenido de

<https://www.mineduacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Programa-Especial-de-Educacion-Rural/Comunicaciones-y-material/357999:Material-pedagogico>

Ministerio de Educación Nacional. (27 de marzo de 2020). *Sector Educativo al Servicio de la*

Vida. Obtenido de https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-394577_recurso_4.pdf

Ministerio de Educación Nacional. (24 de diciembre de 2021). Obtenido de

https://normograma.info/men/docs/decreto_1075_2015.htm

Ministerio de Educación Nacional. (12 de abril de 2022). Obtenido de

https://normograma.info/men/docs/pdf/circular_mineduacion_0012_2022.pdf

Ministerio de Educación Nacional. (2022). *Colombia aprend*. Recuperado el 1 de octubre de

2022, de <https://especiales.colombiaaprende.edu.co/generacione/programa.html>

Ministerio de Salud y Protección Social. (12 de 6 de 2020). Obtenido de

<https://www.minsalud.gov.co/Paginas/La-adaptacion-del-ser-humano-frente-a-una-nueva-normalidad-.aspx>

Nacional, Ministerio de Educación. (2016). Obtenido de

https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-392916_recurso_1.pdf

OMS. (11 de 03 de 2020). Obtenido de [https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-](https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia)

[caracteriza-covid-19-como-pandemia](https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia)

Organización Mundial de la Salud. (11 de 03 de 2020). Obtenido de <https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia>

Pinilla, M., & Ramirez Varela, A. (2020). *Universidad de los Andes*. Recuperado el 6 de septiembre de 2022, de <https://uniandes.edu.co/es/noticias/salud-y-medicina/los-pobres-los-mas-afectados-por-la-pandemia>

Presidencia de la Republica . (28 de Abril de 2005). *Juriscol*. Obtenido de DIARIO OFICIAL. : <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1259340>

Presidencia de la Republica. (23 de 03 de 2020). Obtenido de https://normograma.info/men/docs/decreto_0457_2020.htm

Secretaría de Integración Social de Bogotá. (20 de mayo de 2020). Obtenido de <https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/95-noticias-familia/3823-asi-se-conforman-las-familias-bogotanas>

Según lo indica la sentencia T-489-99 emitida por la Corte Constitucional . (2 de julio de 1999). *Según lo indica la sentencia T-483-99*. Recuperado el 4 de septiembre de 2022, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/t-483-99.htm>

Senado de la República. (1994). *Ley 115*. Obtenido de https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

Smith, A. (1996). Obtenido de [http://www.iunma.edu.ar/doc/MB/lic_historia_mat_bibliografico/Fundamentos%20de%20Econom%C3%ADa%20Pol%C3%ADtica/194-Smith,%20Adam%20-%20La%20riqueza%20de%20las%20naciones%20\(Alianza\).pdf](http://www.iunma.edu.ar/doc/MB/lic_historia_mat_bibliografico/Fundamentos%20de%20Econom%C3%ADa%20Pol%C3%ADtica/194-Smith,%20Adam%20-%20La%20riqueza%20de%20las%20naciones%20(Alianza).pdf)

Universidad Nacional de Colombia. (19 de agosto de 2022). *Periodico Unal*. Recuperado el 20 de septiembre de 2022, de <https://periodico.unal.edu.co/articulos/la-pandemia-empeoro-crisis-alimentaria-de-los-colombianos>

Anexos

Para dar un mejor entendimiento a esta tesis, a continuación planteamos los anexos, los cuales quedaron referenciados significativamente en el documento respectivamente. Sin embargo son relevantes por cuanto pueden ayudar a entender esta investigación.

Tabla 5

Matriz del marco legal mediante el cual se desarrolló la política educativa, la cual se inicia con la Constitución política de Colombia

Matriz de Política Educativa		
Nombre y fecha	Resumen	
Constitución Política de Colombia de 1991	Objeto:	“Por la cual se expide la ley general de educación de la República de Colombia” (Ministerio de Educación Nacional, 2005, págs. 2-11).
	Antecedentes	Los cambios en la política educativa, se inician con la promulgación de la Nueva Constitución Política de Colombia de 1991, cuando con la nueva Constitución, se pasa de un estado de derecho que se tenía con la Constitución de 1886. A un Estado social de derecho, en el cual el poder supremo está en el pueblo de Colombia. En el artículo 44, menciona que los menores de la familia tienen derecho al cuidado, al amor, a la educación y la cultura y la recreación. El estado junto con la familia y la sociedad, deben garantizar la educación y el progreso de la juventud. (Art, 52) La educación y el deporte constituyen el gasto público social. La educación es un derecho de la persona y un servicio público y con función social. La educación forma a la persona en el respeto, la cultura, el conocimiento en las artes y ciencias y la protección del medio ambiente (Art. 67-). El estado la sociedad y familia deben garantizar la educación entre los cinco y quince años de edad. La educación es gratuita para los menores, en todo Plantel Educativo oficial. Corresponde al Estado vigilar por la calidad y el cumplimiento de los procesos educativos. La obligación de personas en discapacidad, física o mental o con capacidades excepcionales será por parte del Estado.
	Ante la inconformidad social que se presentaba con la constitución de 1886, surge el movimiento estudiantil y la propuesta de la séptima papeleta. Para reformar la Constitución Nacional por la vía del mandato popular.	
	Fuente de información	https://uniandes.edu.co/es/noticias/derecho/septima-papeleta-30-anos-del-movimiento-estudiantil

Nota: Esta se incluyó con el fin de comprender mejor los procesos de participación de la familia en los procesos educativos, junto con el marco legal en los que se fundamenta la política educativa en Colombia, la información fue tomada de <https://uniandes.edu.co/es/noticias/derecho/septima-papeleta-30-anos-del-movimiento-estudiantil> (Const. P., 1991)

Tabla 6

Matriz del marco legal de la Ley 115 de 199, como eje central de la política educativa colombiana

Matriz de Política Educativa		
Nombre y fecha	Resumen	
Ley 115 de febrero 8 de 1994	Objeto: Art. 1º: “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.	Teniendo en cuenta que, de acuerdo al mandato constitucional, la educación es un servicio social al que tiene derecho toda persona, corresponde al Estado, a la sociedad y las familias promover y vigilar la buena calidad, el cumplimiento y cubrimiento. Tendiendo los fines de la educación, de conformidad con el Artículo 5º son: el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto a la vida y los demás derechos humanos, la participación social, la adquisición de conocimientos, el estudio y comprensión de la cultura, el fomento de la soberanía Nacional, el mejoramiento de la buena calidad de vida y la protección del medio ambiente. La formación práctica laborales mediante conocimientos técnicos y profesionales. Teniendo en cuenta que la constitución de 1991, coloca a la familia como núcleo de la sociedad, y la primera en responsabilidad, y la sociedad en la educación de sus hijos. De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política de 1991, la comunidad educativa participará en la administración de los Planteles Educativos, y estos a su vez deberán ofrecer educación preescolar, básica y media. En ningún establecimiento del estado se podrá imponer la educación religiosa. Los padres de familia podrán participar en la conformación del reglamento escolar, en cada establecimiento escolar deberá haber un consejo de padres, En el Plantel Educativo se debe promover la creación de la asociación de padres de familia, los Establecimientos Educativos, deberán tener un manual de convivencia. En cada año lectivo en los Planteles educativos, se deberá elegir un personero representante de los alumnos, el cual tendrá como funciones la vigilancia del cumplimiento de las funciones de la comunidad educativa. El rector de la Institución Educativa, tendrá la facultad de sancionar o de otorgar distinciones (Ministerio de Educación Nacional, 2005).
	Antecedentes	
	La Constitución Nacional de 1991, el Artículo 67. Define las pautas que dan origen a esta ley.	
	Fuente de información	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=292

Nota: Esta se incluyó con el fin de comprender mejor los procesos de participación de la familia en los procesos educativos, toda la información contenida corresponde a la lo promulgado por la Ley 115 de 1994 (Ministerio de Educación Nacional, 2005).

Tabla 7
Matriz del marco legal de la participación de la familia en los procesos educativos

Matriz de Política Educativa		
Nombre y fecha	Resumen	
Decreto 1286 del abril 27 del 2005	Objeto: “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones” (Ministerio de Educación Nacional, 2005. P.1).	En este decreto, que es reglamentario, teniendo en cuenta que la Constitución Nacional de 1991, otorga a la familia la potestad para elegir el tipo de educación, y la obligatoriedad de participar en los procesos educativos. En contexto, este decreto tiene como objeto garantizar el cumplimiento de los artículos 67 y 38 de la Constitución Nacional. En todo establecimiento educativo, los estudiantes tienen el derecho de participar en pruebas realizadas por el Instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior (ICFES), en las distintas actividades ciudadanas, y en actividades culturales, derecho al acompañamiento para facilitar el afianzamiento del estudiante en actividades de aprendizaje y la práctica en actividades de estudio formal y extraescolar. Sabiendo que, en este decreto, su fundamento está en la participación de la familia en los establecimientos educativos, este Decreto tiene su enfoque en la participación de la familia esencialmente en el establecimiento educativo en el cual estudian los educandos. Por lo tanto, es el rector de la institución quien está en la obligación de convocar a la constitución del consejo de padres de familia, promover y facilitar creación de la asociación de padres de familia. Siendo en el primer mes de inicio de las actividades es obligación conformar las entidades representativas de los poderes de familia. Este Decreto, con respecto a la normatividad sobre la participación de la familia promulga lo siguiente: para los fines de ley, “<i>padres de familia</i>” incluye: padres, madres, tutores o quienes tienen la potestad o de acudiente debidamente autorizado (Ministerio de Educación Nacional, 2005, pp. 1-12).
	Antecedentes	
	De conformidad con lo ordenado en los decretos 38 y 67 de la Constitución Nacional de 1991, lo reglamentado en la ley 115 de 1994. Otorga a la familia la facultad de elegir el tipo de educación de sus educandos y los espacios de participación.	
	Fuente de información	
		https://normograma.info/men/docs/decreto_1286_2005.htm

Nota: Esta matriz de investigación se incluyó con el fin de comprender mejor los procesos de participación de la familia en los procesos educativos, la información que aquí se encuentra fue tomada de https://normograma.info/men/docs/decreto_1286_2005.htm (Ministerio de Educación Nacional, 2005, pp. 1-12).

Tabla 8
Matriz del decreto único reglamentario de la educación en Colombia

Matriz de Política Educativa		
Nombre y fecha	Resumen	
Decreto 1075 de mayo 26 del 2015	Objeto: Unificar la reglamentación del sector educación.	<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación</i> (Ministerio de Educación Nacional , pp.1. 2015).
	Antecedentes	Sabiendo que la educación y el bienestar de los menores es responsabilidad del Estado la sociedad y la familia, de acuerdo al mandato de la Constitución Nacional de 1991, la ley 115 de 1994, en cumplimiento del artículo 7° el cual otorgara a la familia la responsabilidad de alimentarlos y educarlos bajo condiciones de cariño y amor. En los casos en los que la familia desatienda esta responsabilidad será sancionada de acuerdo a la ley. Teniendo en cuenta que, en el consejo directivo del Plantel Educativo, hay representación de la familia y los educandos, este ente directivo tiene unas funciones, las cuales son claramente estipuladas en el Artículo: 2.3.3.1.5.6 de este decreto. Y en el Artículo 2.3.4.7, y sus literales de este decreto establece las funciones de los consejos de padres de familia. La familia a través de las asociaciones y el consejo de padres, tendrá pertinencia en los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI). La participación de la sociedad, se realizará de acuerdo al Artículo: 2.3.5.6.2. Con fines de respeto a los derechos humanos, la paz, la sexualidad los derechos reproductivos. En el caso de las personas con discapacidad, los entes territoriales, las alcaldías y las secretarías de educación, crearán comisiones asesoras en la jurisdicción con el fin de dar cumplimiento a lo que ordena la constitución y las leyes. De igualmente se acogen los derechos internacionales de la población con discapacidad (Ministerio de Educación Nacional , 2015).
	Ante la necesidad de unificar los Decretos reglamentarios de la educación, El Ministerio de educación Nacional expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el 26 de mayo del 2015.	
	Fuente de información	https://normograma.info/men/docs/decreto_1075_2015.htm

Nota: Esta matriz de investigación se incluyó con el fin de comprender mejor los procesos de participación de la familia en los procesos educativos, la información que aquí se encuentra fue tomada de https://normograma.info/men/docs/decreto_1286_2005.htm (Ministerio de Educación Nacional , 2015).